



**Comité de América Latina y El Caribe para la
Defensa de los Derechos de la Mujer
CLADEM Panamá**

DIAGNÓSTICO

IGUALDAD DE GÉNERO EN EL GOCE DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

DRECHO AL TRABAJO, A LA EDUCACIÓN, Y A LA VIVIENDA

**Coordina:
Nidia Martínez Torres**

SEPTIEMBRE 2007

**"Proyecto 1225 - Promoción de los DESC desde una perspectiva de
Género en América Latina - CLADEM", con financiamiento del Fons
Català de Cooperació al Desenvolupament**

INTRODUCCIÓN

El presente documento resume y compila los esfuerzos de actualización de información nacional en tres áreas específicas de los DESC, realizados por activistas de la Alianza del Movimiento de Mujeres Organizadas, por CLADEM Panamá, investigadoras, profesionales del aparato estatal y académicas.

El Estado ha ratificado un amplio marco de instrumentos internacionales entre estos el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual fue ratificado mediante Ley 13 de Octubre de 1976, lo cual además de marcar el compromiso de las instancias nacionales con los enunciados fundamentales para el logro de la satisfacción de necesidades básica a toda persona; su ratificación ha sustentado las acciones y demandas de las mujeres panameñas para la creación de leyes con enfoque de género, la elaboración de políticas públicas, y la creación de mecanismos de la mujer. No obstante reconocemos el poco progreso del sistema de auditoria social, que nos permitan mediar el alcance y los avances progresivo del estado pleno de bienestar.

Busca este informe valorar la situación de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en el marco del trabajo libremente escogido, derecho a la educación, y a la vivienda.

Queremos dejar constancia de nuestro agradecimiento a la activistas y docentes universitarias **Aleyda Terán** de la Alianza del Movimiento de Mujeres, a **Yolando Marco Serna** y **Juana Camargo**, y a las funcionarias de las instituciones que nos brindaron su colaboración para compilar la información que acá consignamos.

INDICE

I. DERECHO A LA EDUCACIÓN

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

II. DERECHO A LA VIVIENDA

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

III. DERECHO AL TRABAJO

Conclusiones

Recomendaciones

Bibliografía

I DERECHO DE LAS MUJERES A LA EDUCACIÓN¹

1.1. ¿Qué instrumentos de derechos humanos y compromisos internacionales ha asumido el Estado para garantizar el derecho a la educación? ¿Este derecho tiene rango constitucional o se encuentra reconocido en alguna legislación específica?

La Constitución Política de la República de Panamá, que en su título II, Capítulo 1º, Artículo 19, referente a los Derechos y Deberes Individuales y Sociales, preceptúa que: “No habrá fueros o privilegios personales, ni discriminación por motivo de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas” – hasta el documento orgánico que sustenta la educación nacional se establecen los fines a que deberá orientarse la acción educativa: perfeccionamiento de la democracia, solidaridad y justicia social, desarrollo integral, social y espiritual de la persona humana, desarrollo del conocimiento y respeto de los derechos humanos.

La Constitución Política de Panamá establece en el artículo 87 el “derecho a la educación” y consigna “la responsabilidad de educarse”. Los principios rectores de la educación señalados en rango Constitucional son:

- La educación intenta asegurar el desarrollo de la persona humana y de la familia.
- Es democrática
- Se funda en la sociedad humana
- Busca una justicia social

El primer marco jurídico que regula la materia es la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación de igual forma se incorporan las Inspecciones Provinciales de Educación, para una administración educativa más eficiente. En 1972 se realiza los primeros intentos de una educación descentralizada como el proceso de reforma educativa que intenta incorporar esa descentralización en administración y operatividad en el ámbito local, pero este cometido no ha logrado grandes progresos a la fecha en cuanto descentralización. Con la Ley Orgánica 34 del 6 de julio de 1995 vigente se introducen cambios en la estructura académica, haciendo hincapié en el carácter democrático del servicio educativo y se considera como: “progresista”, participativa, pluralista, dinámico, innovador, creativo e interdisciplinario, y pretende aplicar técnicas de estudio-trabajo desarrollando la evaluación de manera permanente.

¹ Este documento recoge literalmente partes de la investigación desarrollada por la Doctora **Alyeda Terán B.**

1.2. Datos estadísticos sobre la alfabetización, matrícula en enseñanza básica, media y universitaria con información desagregadas por sexo según edades y niveles educativos, educación a adultas y educación continua, zonas rurales y urbanas, tasas y causas de abandono a todos los niveles de educación y tasas de graduación a todos los niveles.

En la alfabetización como terminación de estudios primarios prevalece la práctica de reproducir el modelo de educación para la primaria y algunos grados del primer ciclo. La educación panameña ha logrado notables avances que se reflejan en el nivel de desarrollo socioeconómico y cultural del país. Sin embargo este avance se ha concentrado en las áreas más urbanizadas en detrimento de las áreas rurales donde aún se presentan avanzados índices de atraso como consecuencia del abandono e inequidad a que ha sido sometido, agudizado en los últimos años por el impacto de la crisis económica y social que enfrenta el país.

En Panamá, el alfabetismo se presenta en niveles considerables aunque se observa una tendencia de disminución en los porcentajes, según los censos; en 1970 se registró una tasa de 20%, en 1980 ésta disminuyó a 13.2%. No obstante esta disminución tenemos en 1990 10.7% y para el 2000 7.6% de personas analfabetas. Esto nos muestra que la alfabetización en Panamá está en 92.4%.

El analfabetismo en Panamá se manifiesta como una seria limitación, tanto para el hombre como para la mujer, y para la población indígena en el desarrollo de sus condiciones sociales, laborales, familiares, cívicas y comunitarias

Un 36% de las personas, especialmente mujeres indígenas, que viven en la comarca Ngöbe Buglé aún no saben leer, ni escribir.

Según el último informe de censo de población y vivienda, esta misma situación se refleja en un 16% en las áreas rurales de difícil acceso.

Para disminuir o erradicar el problema del analfabetismo en la comarca, el Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible Ngöbe Buglé firmó un convenio con el Ministerio de Educación (MEDUCA), con el objetivo de ejecutar un programa de alfabetización bilingüe intercultural para jóvenes y adultos.

Según Información de la Contraloría General de la República 2004-2006, en el departamento de Dirección de Estadística y Censo: por grupo de edades el indicador de analfabetismo presenta diferencias importantes: en los jóvenes de 15 a 24 años sólo 3 de cada 100 son analfabetas; sin embargo, para la población de 60 a 64 años se eleva a 19.4% y para el grupo de 65 años y más, la cifra aumenta hasta el 22.1%, lo que muestra que el analfabetismo en el país se concentra en edades avanzadas.

El analfabetismo mantiene su tendencia a la baja: en 1990 la tasa de analfabetismo era de 10.7%: es decir, 10 de cada 100 panameños de 10 años y más, no sabían leer y escribir: para el año 2000 la cifra bajó al 7.6%. No obstante, lo anterior, se observa un mayor número de mujeres analfabetas que de hombres en esa condición (8.2% y 7.1% respectivamente).

Cuadro 12. POBLACIÓN DE 10 Y MÁS AÑOS DE EDAD EN LA REPÚBLICA, POR ALFABETISMO, SEGÚN SEXO Y GRUPOS DE EDAD: CENSOS DE 1990 Y 2000

Sexo y grupos de edad	1990 (a)				2000 (a)			
	Total	Alfabeta	Analfabeto		Total	Alfabeto	Analfabeto	
			Número	Porcentaje			Número	Porcentaje
TOTAL.....	1,769,488	1,569,528	189,184	10.7	2,206,868	2,037,902	168,140	7.6
10 - 14.....	257,390	235,125	20,540	8.0	285,914	273,275	12,599	4.4
15 - 19.....	248,361	235,432	12,122	4.9	268,580	258,475	10,062	3.7
20 - 24.....	228,398	216,505	11,230	4.9	248,743	238,474	10,214	4.1
25 - 29.....	200,452	189,650	10,218	5.1	240,005	229,680	10,261	4.3
30 - 34.....	165,622	153,727	11,282	6.8	222,593	213,004	9,513	4.3
35 - 39.....	139,234	125,201	13,322	9.6	198,130	188,815	9,259	4.7
40 - 44.....	116,618	100,618	15,220	13.1	161,598	150,584	10,957	6.8
45 - 49.....	96,732	80,580	15,364	15.9	133,382	121,616	11,724	8.8
50 - 54.....	78,404	62,071	15,594	19.9	115,096	100,400	14,650	12.7
55 - 59.....	62,234	47,291	14,215	22.8	89,358	76,155	13,161	14.7
60 y más.....	176,043	123,328	50,077	28.4	243,469	187,424	55,740	22.9
HOMBRES.....	892,588	795,419	92,100	10.3	1,109,656	1,030,865	78,411	7.1
10 - 14.....	131,624	119,299	11,400	8.7	146,166	139,510	6,638	4.5
15 - 19.....	124,873	118,720	5,774	4.6	136,011	131,311	4,681	3.4
20 - 24.....	114,187	108,679	5,206	4.6	124,478	120,097	4,355	3.5
25 - 29.....	100,027	95,351	4,404	4.4	120,043	115,688	4,327	3.6
30 - 34.....	82,963	77,987	4,726	5.7	111,633	107,427	4,169	3.7
35 - 39.....	69,859	63,533	6,017	8.6	99,310	95,417	3,867	3.9
40 - 44.....	58,993	51,343	7,322	12.4	80,894	76,431	4,443	5.5
45 - 49.....	49,540	41,639	7,550	15.2	67,266	62,019	5,220	7.8
50 - 54.....	39,994	31,904	7,729	19.3	58,285	51,255	7,008	12.0
55 - 59.....	32,005	24,576	7,067	22.1	45,342	38,888	6,434	14.2
60 y más.....	88,523	62,388	24,905	28.1	120,228	92,822	27,269	22.7
MUJERES.....	876,900	774,109	97,084	11.1	1,097,212	1,007,037	89,729	8.2
10 - 14.....	125,766	115,826	9,140	7.3	139,748	133,765	5,961	4.3
15 - 19.....	123,488	116,712	6,348	5.1	132,569	127,164	5,381	4.1
20 - 24.....	114,211	107,826	6,024	5.3	124,265	118,377	5,859	4.7
25 - 29.....	100,425	94,299	5,814	5.8	119,962	113,992	5,934	4.9
30 - 34.....	82,659	75,740	6,556	7.9	110,960	105,577	5,344	4.8
35 - 39.....	69,375	61,668	7,305	10.5	98,820	93,398	5,392	5.5
40 - 44.....	57,625	49,275	7,898	13.7	80,704	74,153	6,514	8.1
45 - 49.....	47,192	38,941	7,814	16.6	66,116	59,597	6,504	9.8
50 - 54.....	38,410	30,167	7,865	20.5	56,811	49,145	7,642	13.5
55 - 59.....	30,229	22,715	7,148	23.6	44,016	37,267	6,727	15.3
60 y más.....	87,520	60,940	25,172	28.8	123,241	94,602	28,471	23.1

(a) Incluye 10,776 personas en 1990 y 826 en el 2000 con alfabetismo no especificado.

EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL

Mediante la Ley 34 de julio de 1995, se aprobó una nueva estructura del Sistema Educativo, que comprende tres niveles de enseñanza, a saber: el primer nivel de enseñanza o Educación Básica General, el segundo nivel de enseñanza o Educación Media y el tercer nivel de Educación Superior.

La Educación Básica General tiene carácter gratuito y obligatorio y comprende tres etapas: la Educación Preescolar, de dos años de duración, para atender a los niños y niñas de 4 a 5 años; la Educación Primaria, con seis años de duración, para los niños y niñas de 6 a 11 años, y la Educación Premedia, de tres años de duración para los niños y niñas de 12 a 14 años.

Su objetivo fundamental es ofrecer una formación integral de los niños y jóvenes para que puedan continuar sus estudios de Educación Media y ofrecer, a la vez, un amplio período de exploración y orientación vocacional de acuerdo con sus intereses y capacidades, lo cual no se ha logrado por falta de articulación en el sistema y por las falencias administrativas y organizativas.

La educación primaria obligatoria y gratuita según se establece en la Constitución de la República, concentró 52% de la población escolar del país para el año 2000.

Para la educación primaria de la matrícula oficial hubo 7,538 desertores en las diferentes áreas y por sexo, de este total 57% eran hombre; mientras que 43% mujeres.

Así mismo para los que reprobaron en la educación primaria oficial por sexo y área en el año escolar 2000 se dio de la siguiente manera del total de 24,204 estudiantes 60% fueron hombres 40% del total de los reprobados de las escuelas oficiales.

Desertores en la educación primaria oficial por sexo y área año escolar 2000:

Área	Cantidad	%	Sexo			
			Hombre	%	Mujer	%
Urbana	2608	35.00	1546	36.00	1062	33.00
Rural	2511	33.00	1552	36.00	959	30.00
Indígena	2419	32.00	1226	28.00	1193	37.00
Total	7538	100.00	4324	100.00	3214	100.00

**TOTAL DE POBLACIÓN DE 10 A 19 AÑOS
SEGÚN SEXO POR GRUPOS DE EDAD
EN NIVEL PRIMARIO Y MEDIO.**

1995			
Grupos de Edad	Total	Hombres	Mujeres
10 a 14	240491	123168	117323
15 a 19	111967	55818	56149
1998			
Grupos de Edad	Total	Hombres	Mujeres
10 a 14	250151	128874	121277
15 a 19	114018	57344	56674
2000			
Grupos de Edad	Total	Hombres	Mujeres
10 a 14	257825	131996	125829
15 a 19	122187	60718	61469

Fuente: Contraloría General de la República,
Dirección de Estadística y Censo. Situación Cultural
Educación. Páginas 24, 30, 31. 1995; 38, 76, 77. 1998
y 43, 90, 91. 2000

Aunque estadísticamente no hay mucha diferencia entre el porcentaje de niñas y niños que tienen acceso a la escuela del nivel básico, ya que la cobertura es bastante satisfactoria (casi 49% niñas y 49% niños), la situación no es tan igualitaria cuando se hace el análisis de acceso a la escuela según grupos de edad y sexo. Salvo en el caso las jóvenes de 15 a 19 años (61,469) en relación a los jóvenes (60,718), en todos los otros grupos de edades de nivel primario y medio los jóvenes tienen mayor acceso a la escuela, según datos de la Contraloría General de la República y el MEDUCA.

Aunque se propugna un modelo educativo constructivista, en la práctica, prevalece todavía el enfoque conductista de la clase expositiva y memorizante. En el currículo se incluyen cuatro (4) ejes transversales con temas de gran pertinencia (derechos humanos, educación en valores, género y medio ambiente), fundamentales para vivir en sociedad, pero se deja al criterio de cada docente su implementación. Algunos/as docentes los desarrollan si les queda tiempo disponible, si cuentan con la formación y si disponen de los recursos, otros, los menos, lo hacen por la convicción de su importancia y utilidad.

Respecto de los ejes transversales, con la colaboración del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) el MEDUCA está en proceso de revisión del conjunto de

ejes transversales aprobados para ser incluidos en la Currícula, entre ellos educación vial, salud sexual y reproductiva, por ejemplo, de forma que se pueda encontrar una metodología adecuada que permita la inclusión de los mismos en todas las materias consideradas fundamentales. Sin embargo grupos conservadores desde junio hasta la fecha han paralizado la estrategia, incluso el anteproyecto de Ley de Salud Sexual y Reproductiva que garantizaba la educación sexual y reproductiva en las escuelas como un derecho humano.

DESERCIÓN EN PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA			
AÑO	TOTAL	H	M
1995	6581	3758	2823
1998	7225	4330	2895
2000	8075	4511	3564
REPROBADOS/AS EN PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA			
AÑO	TOTAL	H	M
1995	29138	17551	11587
1998	25903	15693	10210
2000	24498	14909	9589

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Situación Cultural - Educación 1995, 1998 y 2000.

Hay que señalar que en relación al cuerpo de supervisores/as, éstos no siempre tienen formación en todos los ejes transversales, sus contenidos; pueden también desconocer la forma de transversalizar los mismos en la programación educativa, lo que ocasiona por supuesto vacíos insalvables, que si no hay evaluación permanente y educación continua, cómo podrían ser corregidos?

EDUCACIÓN MEDIA

La Educación Media afronta, como la Educación Básica, problemas de calidad, de equidad e ineficiencia administrativa. Además, carece de orientación clara, de contenidos y poca relación con el entorno, con las universidades, con los sectores productivos y con el mundo laboral.

La Educación Media va dirigida a jóvenes de 15, 16 y 17 años, con una duración de tres años, y se propone ofrecer una sólida preparación para proseguir estudios universitarios de acuerdo con sus capacidades e intereses y prepararlos para su futura

inserción en el mercado laboral, a través de dos áreas: la Educación Media Académica, y la Educación Media Profesional y Técnica. Hasta la fecha, ninguno de los dos objetivos se cumple en forma adecuada. Y aunque el Estado invierte 143 millones de balboas en la educación media; la situación actual es crítica porque existe, entre otros factores, una multiplicidad de bachilleratos sin clara precisión del estudiante que quiere formar, la carencia de regulación, de supervisión adecuada y de insumos básicos para su funcionamiento.

NIÑAS MATRÍCULADAS A NIVEL PRE MEDIO EN RELACIÓN AL % DE NIÑOS EN LAS COMARCAS INDÍGENAS					
1998	total	hombres	%	mujeres	%
Primer Ciclo Académico	1755	1016	58%	739	42%
Primer Ciclo Prof. y Técnico	1096	660	60%	436	40%
2000					
Primer Ciclo Académico	2469	1514	61%	955	39
Primer Ciclo Prof. y Técnico	1315	817	62%	498	38
Indicador de relación: año y modalidad	mujeres	hombres			
Primer Ciclo Académico 1998	42%	58%			
Primer Ciclo Académico 2000	39%	61%			
Primer Ciclo Prof. y Técnico 1998	40%	60%			
Primer Ciclo Prof. y Técnico 2000	38%	42%			

Fuente: Oficina de Estadística del Ministerio de Educación
Ing. Néstor Aguirre (los datos del 1998 solo contemplan la comarca de Kuna Yala)

El ente rector de la política educativa ha incluido en el Plan Estratégico 2005-2009 el proyecto de Transformación Curricular de la Educación Media para elaborar una propuesta de mejoramiento de la calidad en todos los aspectos de este nivel.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

**C-3.1, MATRÍCULA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA GENERAL-NIVEL PRIMARIO OFICIAL POR GRADO Y SEXO, SEGÚN ÁREA Y REGIÓN EDUCATIVA:
AÑO ESCOLAR 2005**

REGIÓN EDUCATIVA	TOTALES			I GRADO		II GRADO		III GRADO		IV GRADO		V GRADO		VI GRADO	
	TOTAL	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
TOTAL	385390	201158	184232	38193	34344	37804	34091	35575	32349	32270	29961	29296	27241	28020	26246
URBANA	162814	84463	78351	14824	13579	15611	14070	15020	13888	13841	12845	12597	12086	12570	11883
RURAL	164139	85760	78379	16460	14332	16075	14441	14921	13527	13634	12808	12688	11714	11982	11557
INDIGENA	58437	30935	27502	6909	6433	6118	5580	5634	4934	4795	4308	4011	3441	3468	2806
BOCAS DEL TORO	36063	19180	16883	4071	3730	3910	3347	3423	3030	3036	2600	2507	2246	2233	1930
URBANA	7843	4094	3749	771	706	867	721	758	675	668	575	489	585	541	487
RURAL	5682	2928	2754	608	524	589	560	493	467	457	423	416	404	365	376
INDIGENA	22538	12158	10380	2692	2500	2454	2066	2172	1888	1911	1602	1602	1257	1327	1067
COCLÉ	31122	16108	15014	3075	2671	2976	2757	2764	2459	2543	2567	2422	2295	2328	2265
URBANA	8008	4073	3935	715	629	725	719	732	664	681	695	579	594	641	634
RURAL	23114	12035	11079	2360	2042	2251	2038	2032	1795	1862	1872	1843	1701	1687	1631
COLÓN	29264	15634	13630	2907	2501	3027	2535	2893	2556	2524	2232	2272	1961	2011	1845
URBANA	12734	6926	5808	1200	1074	1395	1048	1327	1121	1161	999	985	820	858	746
RURAL	16530	8708	7822	1707	1427	1632	1487	1566	1435	1363	1233	1287	1141	1153	1099
CHIRIQUÍ	67951	35557	32394	7153	6333	6663	6032	6422	5624	5568	5344	4849	4649	4902	4412
URBANA	16365	8427	7938	1525	1319	1480	1326	1491	1350	1351	1369	1238	1319	1342	1255
RURAL	30000	15742	14258	3033	2633	2913	2568	2776	2429	2476	2369	2214	2067	2330	2192
INDIGENA	21586	11388	10198	2595	2381	2270	2138	2155	1845	1741	1606	1397	1263	1230	965
DARIÉN	11140	5848	5292	1283	1082	1078	1002	1040	964	873	880	804	692	770	672
URBANA	365	173	192	37	42	27	36	33	47	30	29	26	22	20	16
RURAL	6448	3343	3105	705	572	606	560	598	561	476	516	473	442	485	454
INDIGENA	4327	2332	1995	541	468	445	406	409	356	367	335	305	228	265	202
HERRERA	12341	6393	5948	1135	984	1150	1122	1092	1080	1057	951	1019	857	940	954
URBANA	6130	3175	2955	539	486	605	580	528	560	550	425	499	432	454	472
RURAL	6211	3218	2993	596	498	545	542	564	520	507	526	520	425	486	482
LOS SANTOS	8420	4444	3976	798	713	795	671	735	680	741	611	686	641	689	660
URBANA	2779	1436	1343	260	253	279	217	233	227	243	226	205	198	216	222
RURAL	5641	3008	2633	538	460	516	454	502	453	498	385	481	443	473	438

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

C-3.1, MATRÍCULA DE LA EDUCACION BÁSICA GENERAL- NIVEL PRIMARIO OFICIAL POR GRADO Y SEXO, SEGÚN ÁREA Y REGIÓN EDUCATIVA:
AÑO ESCOLAR 2005

Continuación.....

REGIÓN EDUCATIVA	TOTALES			I GRADO		II GRADO		III GRADO		IV GRADO		V GRADO		VI GRADO	
	TOTAL	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
PANAMÁ	149819	77544	72275	13839	12715	14417	13290	13686	12754	12695	11851	11673	10999	11234	10666
URBANA	101790	52700	49090	9192	8432	9647	8873	9308	8680	8624	8048	7995	7575	7934	7482
RURAL	46885	24256	22629	4500	4098	4641	4273	4279	3997	3996	3749	3611	3372	3229	3140
INDIGENA	1144	588	556	147	185	129	144	99	77	75	54	67	52	71	44
PANAMÁ CENTRO	49878	25736	24142	4456	4190	4716	4322	4581	4227	4138	3902	3947	3727	3898	3774
URBANA	39938	20616	19322	3499	3328	3749	3430	3682	3377	3287	3131	3182	2972	3217	3084
RURAL	9940	5120	4820	957	862	967	892	899	850	851	771	765	755	681	690
PANAMÁ ESTE	7098	3737	3361	781	707	728	634	649	558	603	488	480	512	496	462
URBANA	1707	882	825	180	148	164	154	160	124	137	147	119	135	122	117
RURAL	4271	2285	1986	457	378	437	336	394	357	393	289	301	325	303	301
INDIGENA	1120	570	550	144	181	127	144	95	77	73	52	60	52	71	44
PANAMÁ OESTE	45857	23775	22082	4308	3934	4533	4138	4205	3955	3951	3697	3525	3292	3253	3066
URBANA	21213	11093	10120	1946	1738	2090	1821	1917	1813	1875	1679	1683	1590	1582	1479
RURAL	24644	12682	11962	2362	2196	2443	2317	2288	2142	2076	2018	1842	1702	1671	1587
SAN MIGUELITO	46986	24296	22690	4294	3884	4440	4196	4251	4014	4003	3764	3721	3468	3587	3364
URBANA	38932	20109	18823	3567	3218	3644	3468	3549	3366	3325	3091	3011	2878	3013	2802
RURAL	8030	4169	3861	724	662	794	728	698	648	676	671	703	590	574	562
INDIGENA	24	18	6	3	4	2	0	4	0	2	2	7	0	0	0
VERAGUAS	32851	17196	15655	3257	2980	3184	2722	2942	2654	2714	2429	2597	2400	2502	2470
URBANA	6800	3459	3341	585	638	586	550	610	564	533	479	581	541	564	569
RURAL	23628	12522	11106	2413	2078	2382	1959	2111	1870	1999	1735	1843	1719	1774	1745
INDIGENA	2423	1215	1208	259	264	216	213	221	220	182	215	173	140	164	156
KUNA YALA	6419	3254	3165	675	635	604	613	578	548	519	496	467	501	411	372

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

**C-4.5, ALUMNOS APROBADOS EN LA PRE-MEDIA Y MEDIA OFICIAL, POR AÑO Y SEXO, SEGÚN REGIÓN EDUCATIVA:
AÑO ESCOLAR 2005**

REGIÓN EDUCATIVA	TOTALES			7° GRADO		8° GRADO		9° GRADO		IV AÑO		V AÑO		VI AÑO	
	TOTAL	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	141402	64769	76633	14227	15623	12026	14268	13324	15337	8429	10415	7722	9857	9041	11133
URBANA	105262	46662	58600	8997	10328	7644	9477	8523	10527	7061	9270	6525	8857	7912	10141
RURAL	30582	14749	15833	4227	4534	3451	4108	3833	4189	1197	1097	1040	954	1001	951
INDIGENA	5558	3358	2200	1003	761	931	683	968	621	171	48	157	46	128	41
BOCAS DEL TORO	5317	2832	2485	719	608	537	548	592	569	376	269	313	212	295	279
COCLÉ	12365	5327	7038	1131	1416	1044	1303	1069	1348	703	1007	590	937	790	1027
COLÓN	11708	5390	6318	969	1060	986	1280	1282	1347	602	876	721	782	830	973
CHIRIQUÍ	24459	11491	12968	2703	2811	2230	2479	2292	2496	1462	1775	1313	1621	1491	1786
DARIÉN	1942	927	1015	296	266	208	267	233	264	56	84	82	68	52	66
HERRERA	5835	2677	3158	559	688	559	636	619	655	332	430	273	344	335	405
LOS SANTOS	4540	2120	2420	418	509	359	441	365	454	339	326	285	323	354	367
PANAMA	58587	26116	32471	5723	6581	4695	5681	5306	6488	3400	4381	3132	4422	3860	4918
PANAMÁ CENTRO	28046	12041	16005	2325	2522	2035	2327	2238	2740	1699	2572	1562	2541	2182	3303
PANAMÁ ESTE	2041	964	1077	238	274	203	274	212	281	103	79	112	102	96	67
PANAMÁ OESTE	15922	7200	8722	1760	2091	1438	1732	1462	1779	880	1031	815	1081	845	1008
SAN MIGUELITO	12578	5911	6667	1400	1694	1019	1348	1394	1688	718	699	643	698	737	540
VERAGUAS	15746	7338	8408	1546	1573	1266	1539	1383	1585	1135	1261	994	1145	1014	1305
KUNA YALA	903	551	352	163	111	142	94	183	131	24	6	19	3	20	7

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA**

**C-4-19, ALUMNAS EMBARAZADAS EN LA PRE-MEDIA Y MEDIA OFICIAL POR AÑO Y EDAD, SEGÚN REGIÓN EDUCATIVA:
AÑO ESCOLAR 2005**

REGIÓN EDUCATIVA	TOTAL	PRE-MEDIA Y MEDIA						E D A D E S								
		7°	8°	9°	IV	V	VI	12	13	14	15	16	17	18	19	20
TOTAL	928	37	52	133	170	208	328	5	23	52	156	213	306	139	27	7
BOCAS DEL TORO	81	3	1	14	22	17	24		1	5	6	35	22	8	4	
COCLÉ	103	1	3	10	22	27	40	1	1	3	20	25	34	15	2	2
COLÓN	105	6	5	10	13	25	46	2	6	7	8	20	35	23	4	
CHIRIQUÍ	90	5	7	18	13	9	38		2	8	15	13	37	14	1	
DARIÉN	19	4	3	10	0	1	1	1		2	9	2	2	2	1	
HERRERA	21	1	0	3	6	2	9			2	1	6	8	4		
LOS SANTOS	5	1	1	1	0	1	1		2		1		1	1		
PANAMÁ	406	13	27	57	82	106	121	1	10	21	83	104	132	43	10	2
PANAMÁ CENTRO	240	4	11	12	49	80	84		4	9	30	65	94	29	8	1
PANAMÁ ESTE	8	0	1	3	3	0	1		1		3	2		2		
PANAMÁ OESTE	67	4	2	13	11	14	23	1	3	5	18	9	18	11	1	1
SAN MIGUELITO	91	5	13	29	19	12	13		2	7	32	28	20	1	1	
VERAGUAS	95	3	5	9	12	20	46		1	4	12	8	35	27	5	3
KUNA YALA	3	0	0	1	0	0	2				1			2		

C-4.20, ALUMNOS GRADUADOS EN LA PRE-MEDIA Y MEDIA OFICIAL EN LA REPÚBLICA, POR SEXO, SEGÚN TÍTULO O ESPECIALIDAD: 2005

TÍTULO O ESPECIALIDAD	GRADUADOS		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
TOTAL	50507	22615	27892
PRE-MEDIA	29724	13324	16400
MEDIA ACADÉMICA	8837	3563	5274
BACHILLERATOS	8837	3563	5274
CIENCIAS TRADICIONAL	6055	2588	3467
CIENCIAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL	157	56	101
CIENCIAS Y AMBIENTE	43	23	20
CIENCIAS E INFORMÁTICA	134	74	60
LETRAS TRADICIONAL	1255	398	857
PEDAGÓGICO	564	167	397
INFORMÁTICA	629	257	372
PRIMER NIVEL INDUSTRIAL Y MEDIA PROFESIONAL Y TÉCNICA	11946	5728	6218
PRIMER NIVEL INDUSTRIA DOMESTICA Y DEL VESTIDO	27		27
BACHILLERES:	9677	3672	6005
AGROPECUARIO	443	345	98
AGROPECUARIO TRADICIONAL	426	333	93
MANEJO AGROFORESTAL	17	12	5
COMERCIO EN:	8009	2503	5506
CONTABILIDAD	2858	1014	1844
CONTABILIDAD Y ESTENOGRAFÍA	1107	329	778
CONTABILIDAD Y PUBLICIDAD	49	11	38
CONTABILIDAD EN INGLÉS	198	43	155
CONTABILIDAD CON COMPUTACIÓN	38	10	28
ARTE COMERCIAL PÚBLICITARIO	973	339	634
COMERCIO E INFORMÁTICA	633	202	431
SERVICIOS PORTUARIOS	76	23	53
SERVICIOS TURÍSTICOS	108	32	76
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA	29	17	12
SECRETARIADO	33		33
ESTENOGRAFÍA BILINGÜE	366	94	272
HOTELERÍA Y TURISMO	158	28	130
ADMINISTRACIÓN TURISTICA	86	11	75
GESTION EMPRESARIAL	854	281	573
SECRETARIADO EN ESPAÑOL	260	19	241
BANCA Y FINANZAS	183	50	133

	GRADUADOS		
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
EDUCACIÓN PARA EL HOGAR	242	0	242
AGENTES DEL HOGAR	117		117
CORTE Y CONFECCIÓN DE ROPA	24		24
MANEJO DE INSTITUCIONES	75		75
DISEÑO Y CONFECCIÓN DE ROPA	26		26
BACHILLERATO INDUSTRIAL EN:	983	824	159
ARTES GRÁFICAS	18	8	10
ELECTRÓNICA	188	176	12
CONSTRUCCIÓN	279	201	78
ELÉCTRIDAD	288	272	16
ELECTROMECAÁNICA	7	7	
METAL MECANICA	3	3	
MECÁNICA	77	72	5
REPARACIÓN DE COMPUTADORAS	123	85	38
SEGUNDO CICLO INDUSTRIAL EN:	2214	2056	158
ARTES GRÁFICAS	30	16	14
EBANISTERÍA	178	164	14
ELECTRICIDAD	304	289	15
ELECTRÓNICA	271	256	15
ENCUADERNACIÓN	5	2	3
AUTO MECÁNICA Y DIESEL	364	363	1
AUTO MECÁNICA	72	72	
MECÁNICA DE PRECISIÓN	104	100	4
MECÁNICA GENERAL	13	12	1
MECÁNICA INDUSTRIAL	14	14	
REPARACIÓN DE COMPUTADORAS	45	35	10
MECÁNICA DE MAQUINAS COMERCIALES	22	17	5
REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO	214	206	8
FORJA Y SOLDADURA	178	170	8
CONSTRUCCIÓN	243	199	44
PLOMERÍA	27	27	
CHAPISTERÍA	108	105	3
TAPICERÍA	4	3	1
MODISTERÍA	6	0	6
SOLDADURA	12	6	6
INDUSTRIA DOMESTICA Y DEL VESTIDO	28		28

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO
DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA

C-4.42, MATRÍCULA DE LA POST MEDIA Y SUPERIOR NO UNIVERSITARIA, SEGÚN REGIÓN:
AÑO ESCOLAR 2005

REGIÓN EDUCATIVA	TOTAL	POST MEDIA		TOTAL	SUPERIOR NO UNIVERSITARIA					
		SERVICIOS	CIENCIAS		AGROPECUARIA	IDIOMAS	ARTES	CIENCIAS	INDUSTRIAL	SERVICIOS
TOTAL	366	212	154	12580	62	304	476	2307	169	9262
BOCAS DEL TORO	10		10	161			33	61		67
COCLÉ	64		64	1703		73	49	186		1395
COLÓN				151			26	25	17	83
CHIRIQUÍ	124	124		1840		64	85	403		1288
DARIÉN				15				15		
HERRERA	70		70	251	62		34	96		59
LOS SANTOS				1234		40	29	40		1125
PANAMÁ	98	88	10	5007		127	178	790	152	3760
VERAGUAS				2218			42	691		1485

1.3. Resaltar la situación de analfabetismo que afronta la mujer, especialmente en zonas rurales. Resaltar el alcance de los programas estatales para la erradicación de este problema. ¿Existen denuncias de la ejecución de planes con fines proselitistas?

Es directa la relación entre pobreza y alfabetización, la salud, el poder económico y político, y el ejercicio del derecho al voto, especialmente en el caso de la mujer; el analfabetismo contribuye a su situación marginal dentro de la familia, en el lugar de trabajo y en la vida pública. La mujer analfabeta está atrapada en un círculo vicioso de pobreza, embarazos frecuentes, mala salud; carece del instrumento necesario para superar su situación, es decir, la educación. Cerca de un cuarto del total de analfabetos pertenece a los distintos grupos indígenas, dado que ese problema afecta mucho más a las mujeres que a los hombres de esos grupos étnicos, se produce la situación siguiente: las panameñas presentan mayores tasas de analfabetismo que los varones si se examina la población nacional, incluyendo la indígena, pero esas tasas femeninas son ligeramente menores que las de los varones si se observa únicamente la población no indígena del país.

El índice de alfabetismo entre la población femenina es de 12% relativamente poca diferencia entre el porcentaje masculino de 11.7%. el porcentaje poblacional más alto entre mujeres analfabeta se encuentra en los grupos indígenas.

En cuanto a la escolaridad de las mujeres, distintos indicadores señalan que se ha avanzado favorablemente en la disminución de las diferencias que existían en la permanencia escolar en los centros educativos, entre hombres y mujeres; las mujeres permanecen más tiempo dentro del sistema educativo, egresan mayor número de mujeres de las universidades e incluso con índices académicos. No obstante en las regiones indígenas y entre la población rural hay variantes.

En la educación primaria se observa que el mayor porcentaje de deserción se encuentra entre mujeres indígenas muchas de las cuales no cuentan con ningún grado aprobado llegando a 36,248 mujeres indígenas en esta situación lo que representa 48.8%.

El analfabetismo de las mujeres indígenas que supera el promedio nacional, actualmente, persiste en las áreas indígenas la costumbre de privilegiar la educación de los hijos sobre la de las hijas, siendo Darién (23%), Bocas del

Toro (16.9%) y Veraguas (15.2%) las provincias con mayor analfabetismo. La población no pobre alcanza 9.5 grados de escolaridad y la pobre un total de 5.2 grados. En el caso de la población pobre indígena apenas alcanzan 3.3 grados.

Un logro fundamental en la Educación Superior ha sido la creación (1995) del Instituto de la Mujer de la Universidad de Panamá, entidad que ha colocado a los estudios de la mujer en un nivel de competencia académica, publicando más de cincuenta obras y relevando la difusión y la reflexión sobre la igualdad social de las mujeres en el mundo académico.

Hoy en Panamá hay un alto porcentaje de analfabetización y es evidente en varios niveles del Sistema de la Educación Nacional, que las mujeres superan en escolaridad a los varones – en egresados universitarios tres de cada cuatro egresados son mujeres, pero aun persisten fuertes desigualdades sobre todo en las regiones indígenas.

1.4. ¿Existen programas de capacitación técnica y profesional diferenciada para hombres y mujeres? ¿Qué funcionamiento tienen? ¿Cuál es el grado de acceso de las mujeres y que disponibilidad tienen en la práctica?

En un esfuerzo de capacitación importante y conjunto del gobierno y las organizaciones de mujeres expresadas en la red mujer y Trabajo, la oficina de la Mujer del INADEH que ha promovido la inclusión de mujeres jóvenes en oficios no tradicionales – mecánica automotriz, mecánica industrial, alta cocina entre otros - y han sensibilizado y capacitado a empresarios/as, formadores, aprendices y aprendizas.

Respecto a la educación técnico-profesional, la mayoría de los bachilleres profesional y técnico, entre los que se encuentran las carreras agrícolas y la industrial, son básicamente masculinos. Así vemos que en el año 95, un total de 879 hombres obtuvieron estos títulos, frente a 14 mujeres que se atrevieron a asumir el reto de ingresar y terminar la misma. Igual pasó en 1998 y 2000, donde si bien se incrementó el número de mujeres graduadas en estos bachilleratos al compararlo con los de los hombres es poco significativo el mismo: 4,120 hombres y 375 mujeres.

La educación orienta a las mujeres hacia las labores domésticas y a oficios o profesiones estereotipadas, de menor jerarquía social y económica, subsiste en algunas escuelas sobre todo no oficiales. Todavía en muchos centros educativos se separa por sexo, la enseñanza a la Agricultura, Educación para el Hogar, Las Artes Industriales y la Educación Física entre otras asignaturas.

Y aún cuando se comparten por chicos y chicas, las y los docentes son menos exigentes con los varones respecto a la habilidad de coser o cocinar, mientras que se espera y se exige más de las niñas. De manera inversa y proporcional sucede con la agricultura o las Artes Industriales, a ellos se les exige el manejo del machete y de ciertas herramientas, mientras que con ellas se es más condescendiente.

Igual acontece a nivel de los estamentos de dirección de la educación. Según datos de la Asociación nacional de supervisores de educación de la República de Panamá, la educación inicial solo tiene inspectores hombres, al igual que la educación de adultos donde la gran mayoría de supervisores nacionales son hombres. Aún hoy en las escuelas del país los educadores varones se encuentran en los niveles superiores de la estructura escolar.

En las áreas urbanas donde existen universidades, actualmente el porcentaje de mujeres estudiantes y graduadas (casi 75%) es superior al de los hombres, aunque la elección de una profesión continúa siendo diferenciada y estereotipada. Carreras como enfermería, secretariado, educación y trabajo Social entre otras, siguen siendo típicamente femeninas; mientras que las mejor remuneradas, de alto perfil tecnológico y alto prestigio, como la Arquitectura y la Ingeniería, siguen siendo típicamente masculinas.

Por debajo de los avances reales y formales, subsiste aun un fuerte prejuicio frente a la igualdad social de las mujeres en el ámbito educativo, particularmente en los contenidos y métodos de enseñanza, en los valores y conceptos cotidianamente reiterados y que dificultan avances reales para las mujeres, en lo académico, lo profesional y salarial.

En noviembre de 1996, mediante Decreto Ejecutivo 234 se firma el Decreto Ejecutivo que reglamenta el funcionamiento de los Cursos de Formación y/o Capacitación Laboral, los cuales fueron concebidos como una modalidad, educativa No Formal del Subsistema No Regular, dentro de la estructura académica del Sistema Educativo panameño dirigida a ofrecer una educación para el trabajo, bajo la responsabilidad de la Dirección de la EDJA.

Los cursos de Formación y/o Capacitación Laboral y Profesional comprenderán los siguientes programas de enseñanza:

- Capacitación para el trabajo en general y ocupaciones específicas.
- Formación y Capacitación Profesional.
- Actualización de la formación laboral y profesionales de trabajadores en servicios.

La Educación Laboral en las escuelas técnicas especializadas, debe ofrecer no sólo capacitación en el trabajo, sino que adiestra en el empleo de tecnologías apropiadas para el manejo de herramientas, maquinarias y equipos. A esta educación pueden ingresar todas las personas que han terminado la Educación Primaria. Actualmente hay una gran demanda, sobretodo en los últimos años, porque la micro y mediana empresa han estado creciendo y desarrollándose, demandando este tipo de servicio muy puntuales.

No obstante las perspectiva del incremento de la educación permanente, los cambios socio políticos del país y del contexto latinoamericano, han hecho variar también muchos de los aspectos relacionados con la capacitación laboral. **Sin embargo esta realidad no se compadece con la oferta de mano de obra en el mercado de trabajo y los sesgos sexistas que imperan al momento de brindar una oferta de empleo.**

A pesar de que la Formación Profesional se concibe como parte de la Educación Informal, la misma no es parte priorizada por el modelo educativo imperante, ya que el MEDUCA no supervisa, y establece mínimas directrices o lineamientos en este tipo de formación.

A diferencia de la Ley 34 que reglamenta y supervisa estrechamente, los cursos llamados laborales, que hacen referencia a las diferentes modalidades del Sistema de Educación Formal para que jóvenes y adultos culminen la Escuela Básica, la Premedia y la Media (que es lo que más se regula por parte del MEDUCA); el otro componente de estos cursos se refiere a ese campo de actividades de capacitación ocupacional, tanto de iniciativas gubernamentales como privadas, inclusive ONGs, grupos de la sociedad que capacitan en ciertas habilidades y ciertas competencias desde belleza, panadería aparte de desarrollo instrucción en el manejo de operadores, computadoras, náutica, es decir una amplia gama de actividades, que no son estrictamente supervisadas.

Es importante señalar que hay innovación y ofertas formativas vinculadas a las demandas surgidas de la instalación de algunas empresas y actividades en el país a la que trata de dar respuesta mediante la capacitación, El Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH²) ,antes denominado Instituto Nacional de Formación Profesional, (INAFORP), creada en 1983, para "...apoyar los planes, estrategias, objetivos y metas de desarrollo socioeconómico del país, en lo que se refiere a la formación y capacitación de los recursos humanos y de la educación permanente, acorde con los avances tecnológico del sector empresarial y del mercado laboral".

Su patrimonio lo constituía aproximadamente el 10.22% del total de impuesto del Seguro Educativo de todas las planillas que se pagan en el país (2.75%). Además como entidad autónoma el gobierno le asignaba partidas presupuestarias; disponían de las ventas de productos elaborados en la institución y por servicios prestados; y tenían derecho a los legados, donaciones o subvenciones concedidas por personas jurídicas, naturales, nacionales o extranjeras.

² Decreto Ley 8 de 15 de febrero de 2006

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AÑOS 2004 - 2005

DETALLE	2004	2005	VARIACIÓN %
ASIGNACIÓN AUTORIZADA	8,501,900	9,181,400	7.99
OPERACIONES	7,266,900	7,500,089	3.21
INVERSIONES	1,235,000	1,681,311	36.14
PRESUPUESTO EJECUTADO	7,903,981	8,402,396	6.31
OPERACIONES	7,076,670	7,188,283	1.58
INVERSIONES	827,311	1,214,113	46.75

Fuente: Departamento de Finanzas (Presupuesto)

Su oferta formativa inicial, estaba dirigida a jóvenes y adultos sin conocimiento o experiencia de un oficio u ocupación y tenía dos modalidades:

- **Aprendizaje:** Formación integral en actividades productivas en ocupaciones calificadas, que requieren períodos relativamente largos y en estrecha relación con el trabajo real (la empresa).
- **Habilitación:** Capacitación semi-calificada para ejercer una actividad productiva, mediante la adquisición de conocimientos y destrezas para cumplir tareas básicas en un puesto de trabajo.

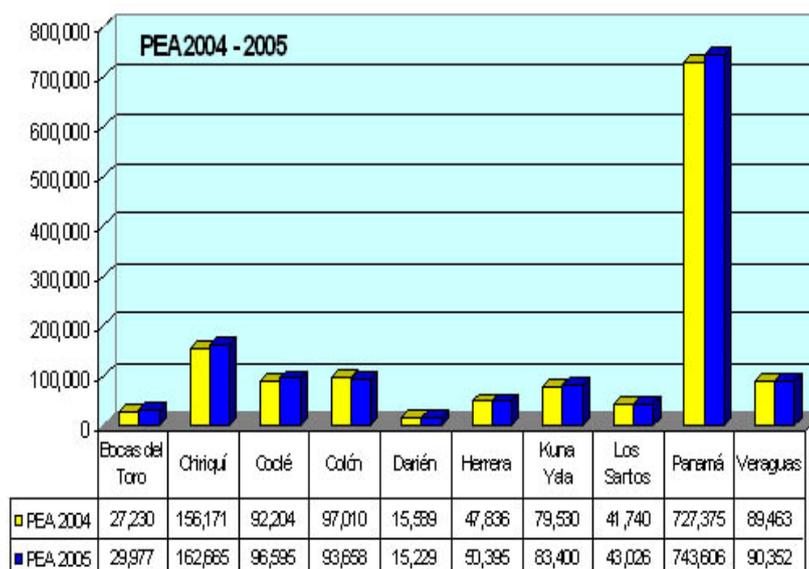
La oferta COMPLEMENTARIA tiene también dos opciones:

- **Complementación:** dirigida a trabajadores activos o temporalmente inactivos, con el propósito de complementar conocimientos, corregir deficiencias profesionales, promovándose a escala ocupacional.
- **Especialización:** Es para trabajadores calificados, para especializarlos en preparación y control de producción.

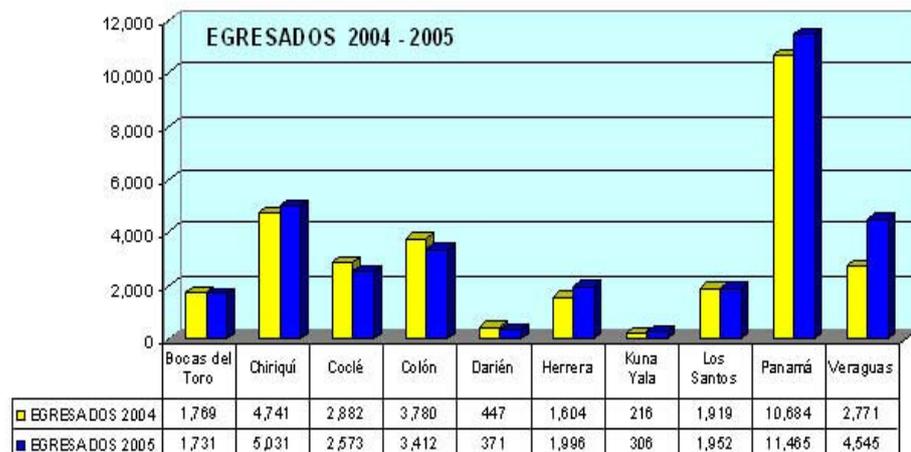
El siguiente gráfico evidencia el aporte formativo del INAFORP vs la inserción laboral de sus egresados/as en el mercado laboral, convirtiéndose el mismo en sumamente significativo.

GRÁFICO A-1
PEA vs. EGRESADOS POR PROVINCIA

AÑO 2004-2005



Al ser
analizado
el
INAFORP
y sus



potencialidades, el nuevo gobierno se comprometió por las perspectivas de desarrollo económico del país, a dotarle de recursos para superar las carencias observadas. El compromiso ha sido inyectarle 7 millones de dólares en equipamiento moderno a instalaciones del INADEH y a institutos técnicos del MEDUCA, y a mejorar la infraestructura, pues son centros alternos de formación, donde se desarrollarán cursos.

Si bien estas articulaciones implican un nexo importante entre la Educación Formal e Informal, la Formación Profesional sigue descontextualizada del modelo educativo y ello se evidencia cuando no existe un reconocimiento de la certificación otorgada por INADEH (antes INAFORP) para continuar estudios universitarios, a fin de validar estos conocimientos con los ofrecidos por la educación formal y no formal. Incluye la formación profesional inicial, la capacitación continua en la empresa y la capacitación dirigida a la inserción y reinserción laboral de los trabajadores.

La credibilidad que como institución formativa tiene el INAFORP y los niveles desempeño de sus egresados/as, ha ocasionado que estén altamente ponderando en el mercado laboral, de allí que se ha hecho costumbre, que las empresas se dirijan directamente a la institución para que preseleccione el personal que demandan.

Hoy según el Decreto Ley que crea el INADEH a éste le compete "...en concordancia con los objetivos y políticas para el desarrollo nacional, ...adoptar, dirigir, implementar y supervisar la ejecución de las políticas, estrategias y programas de formación profesional, capacitación laboral y

capacitación en gestión empresarial, tanto para el sector público como para el sector privado...”

Sin embargo subsisten los cuestionamientos de formar para empleos menos especializados por ende con menos salarios.

1.5. ¿Existen algunos contenidos dentro de la currícula escolar, media o universitaria que aborde los DESC y en particular el derecho de las mujeres a la vivienda adecuada? Específicamente, ¿en qué niveles?

Los DESC no han abordado el tema de derecho de las mujeres a la vivienda adecuada, sino mas bien un abordaje neutro en el eje transversal de los Derechos Humanos en la Educación Media y Premedia. En la Universidad solo en la facultad de derecho y Ciencias Políticas dentro de la materia de Derechos Humanos.

1.6. ¿Política educativa nacional en todos los niveles y que proporción del presupuesto público destinado para esta área? ¿La política educativa contempla la educación no sexista y/o la perspectiva de género? ¿Existen sanciones disciplinarias aplicadas a estudiantes por causas de embarazo, opción sexual u otros factores?

Se han realizado importantes procesos de sensibilización y formación del profesorado para que, una vez identificados los estereotipos y prejuicios sexistas, trabajen para la realización efectiva de la igualdad entre mujeres y hombres en la educación. Para complementar estas acciones se aprobó la Ley 6 que “Establece el uso obligatorio del lenguaje, contenido e ilustraciones con perspectiva de género en las obras y textos escolares”.

Existe un mecanismo sectorial, la Oficina de Asuntos de la Mujer del Ministerio de Educación, que tiene por funciones la promoción, incorporación, elaboración y validación del componente género como tema transversal del currículum, garantizar la conducción de acciones que contribuyan al logro de la equidad y a la eliminación del sexismo dentro de su ámbito.

Una acción efectiva en pro de la igualdad social de las mujeres en el ámbito de la educación y capacitación para que la Educación sea efectivamente una herramienta de cambio de género debería orientarse a impulsar políticas educativas permanentes, que no solo logren insertarse en el Sistema de la Educación nacional sino llegar a toda la sociedad, entre estas están:

- Hacer de las políticas de equidad de género en el ámbito educativo, una disposición institucional con recursos suficientes, legitimidad política y jerarquía de Asunto del Estado,
- Hacer investigaciones científicas y publicaciones que contribuyan a legitimar los estudios de la mujer en los centros educativos y universidades.
- Impulsar políticas nacionales en pro del avance de la condición de las mujeres que consoliden un clima favorable a la igualdad social entre los géneros.

Como medio para implementar de modo planificado lo establecido en estas leyes el Estado ha puesto en marcha una serie de políticas públicas. En 1993 se formula el Plan Nacional Mujer y Desarrollo 1994-2000, y en 1995 la "Operativización del Plan de Acción Mujer y Desarrollo de Panamá". Ambos documentos se enmarcan en la voluntad de las mujeres panameñas de recoger experiencias, definir prioridades y comprometer a las instancias políticas de la nación en su realización.

En el período 1994-1999, el gobierno puso en marcha un conjunto de políticas, denominadas "Políticas Públicas para el Desarrollo Integral: Desarrollo Social con Eficiencia Económica", destinadas a elevar los niveles de productividad y reducir la pobreza y la brecha social. En el área social incluía como una de las políticas:

Dotar al sector social de la capacidad institucional adecuada para atender las necesidades que emanan de los sectores más vulnerables y marginados de nuestra sociedad, la juventud, la mujer, la familia y el menor, con el objetivo de revertir la tendencia que muestran los adversos indicadores sociales vinculados a estos grupos de panameños, que reflejaban precarias situaciones de desempleo, desintegración social, discriminación y subordinación de género, desunión y violencia intrafamiliar, falta de protección efectiva a importantes grupos de menores.

Sin lugar a duda uno de los principales avances en la década de los noventa fue la creación del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, así como la constitución de treinta y cinco organizaciones no gubernamentales dedicadas a la problemática femenina o que desarrollan programas de género y desarrollo.

En 1996 se crea la Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer (CODIM) que organiza en el 2000 el foro "Mujer y Desarrollo", para evaluar los logros alcanzados. En el aspecto educativo sobresale la necesidad de eliminar el sexismo del currículo educativo, resaltar la participación de la mujer en la historia y capacitar al docente en la perspectiva de género.

Desde la perspectiva del Ministerio de Educación, el tema de género se constituyó en una de las líneas del área de acción “Atención a las Necesidades e Intereses de la Niñez y la Juventud”, que forma parte de la Estrategia Decenal para la Modernización de la Educación Panameña 1997-2006, en la que se establece como una de las políticas educativas “dedicar atención preferente a la adquisición de valores y vivencia de experiencias”. Como estrategias para el logro de esta política se encuentra, la incorporación en los programas de estudios de la Educación Básica General (Panamá, 2002) el tema de género mediante los Ejes Transversales, que acentúan lo actitudinal y lo relativo a valores, incorporándose así en las diferentes asignaturas del plan de estudio.

Los mecanismos jurídicos y las políticas que promueven la igualdad de oportunidades para las mujeres suponen sin duda un cambio en todas las estructuras de la sociedad, en los mecanismos y métodos de participación ciudadana, en la cultura jurídica y esencialmente en las formas de construcción de la democracia en el mundo público y privado. Sin embargo es importante tomar en cuenta que aún cuando constituyen una expresión de que los pactos entre el movimiento de mujeres y el Estado empiezan a legitimarse, este aval no garantiza *per se* su aplicación efectiva.

Los antecedentes que ubican estudios especializados datan de 1995, cuando se realizan estudios exploratorios que harían más tarde posible el desarrollo normativo del artículo 491 de la Ley 17 de Mayo de 1997, Código de la Familia, que circunscriben en el Ministerio de Educación, la responsabilidad para implementar las políticas Educativas que garanticen la continuidad y terminación de los estudios de las adolescentes embarazadas, desarrollada en la Ley 29 de 2002.

El Artículo 491 del Código de la Familia establece la prohibición a los establecimientos educativos de imponer sanciones disciplinarias a estudiantes por causas de embarazo. Para estos casos el Ministerio de Educación desarrollará un sistema conducente a permitir la continuidad y terminación de los estudios de la menor, contando para ello con personal interdisciplinario.

El citado artículo fue desarrollado mediante Decreto Ejecutivo No. 28 de 26 de enero de 1996, pero su período de vigencia fue de tres años, es decir, hasta 1999, y en él se establecía que dentro de este término los estamentos ministeriales evaluarían la aplicación de las normas sobre la continuidad y terminación de la menor embarazada y elaborarían un nuevo proyecto. En la actualidad, no se cuenta con un instrumento legal que regule la materia de manera específica.

Educación de la sexualidad en adolescentes, nivel de formación y práctica docente.

El artículo 7 de la Ley en mención, establece taxativamente: “*El Ministerio de Educación proveerá la información y capacitación necesaria, para que el personal docente y el alumnado de las escuelas donde se reportan, menores embarazadas puedan ser orientadas en aspectos de salud sexual, y*

reproductiva, con la finalidad de evitar actitudes de rechazo o discriminación”.

La investigación realizada para el Fondo de Población de las Naciones Unidas en 2006³ demuestra que a pesar que se reconoce una falta de capacitación permanente a los docentes y a los estudiantes sobre sexualidad, se acepta innegablemente la necesidad de integrar de manera permanente temas concernientes la sexualidad y la reproducción, en el curriculum; que ayuden a los (as) jóvenes a elegir y tomar decisiones informadas en esa etapa crucial de su crecimiento. En la encuesta aplicada los (as)docentes expresaron que no han recibido de manera sostenida por parte del MEDUCA ni de otro nivel oficial o no gubernamental adiestramiento para la educación de la sexualidad de los adolescentes; salvo ciertos cursos o charlas de carácter no periódico ofrecidos por personal médico, no se ha intencionado una intervención en tal sentido. Es importante aclarar, sin embargo, que las escuelas que se preocuparon por introducir un programa de esta naturaleza han logrado disminuir el índice de embarazos, esto se ha dado con apoyo de personal multidisciplinario.

Existe en algunos colegios un programa de salud escolar atendido por personal medico que ofrecen esporádicamente temas sobre sexualidad al estudiantado, se conoció de profesoras orientadoras que intentan llenar este vacío de información en colegios con una carga horaria saturada y colegios super poblado de estudiantes con la agravante de no contar con horario ni grupos fijos, existen algunas materias que dentro del programa oficial den temáticas específicas sin embargo esta acción de formación solo se da para pasar una materia y no desde el enfoque de la educación de la sexualidad de los adolescentes como una parte fundamental del derecho a su integridad como persona en plena desarrollo.

1.7. ¿En qué áreas el Estado incumple su obligación de promover, proteger y garantizar este derecho? ¿Cuales son las recomendaciones del Comité DESC (y eventualmente de otros organismos internacionales/relatores) relacionadas con este derecho? ¿Se han cumplido o no? ¿Por qué?

No tenemos conocimiento de recomendaciones; sin embargo las diferencias en cuanto a calidad y pertinencia son visibles así como la aplicación de la protección de

³ **Nidia Martínez Torres, Nicolasa Terreros y Eusebia Solís, Embarazo de adolescentes en el sistema educativo panameño: “aproximación al tema para un debate responsable”** marzo de 2006.

la menor embarazada en cuanto al derecho a la educación y el acceso a la educación, de la sexualidad y la reevaluación en las escuelas.

1.8. ¿Existe(n) espacio(s) de interlocución con el gobierno en relación a este derecho en que hayan o estén participando las mujeres?

En 1997 se creó el Consejo Nacional de las Mujeres, CONAMU como el mecanismo nacional, al más alto nivel del Estado, encargado de la rectoría de políticas públicas con enfoque de género para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. A diferencia de otros organismos en la región, el CONAMU es un organismo paritario, regido por un directorio integrado por tres representantes de las organizaciones nacionales de mujeres y tres del Estado. La institucionalidad pública de género se complementó de manera efectiva con el fortalecimiento de la Comisión Permanente de la Mujer, niñez y juventud de la Asamblea de diputados, la Dirección Adjunta de la Mujer y la Niñez en la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional de Género del Ministerio de Gobierno y las Comisiones u Oficinas de la Mujer, Género y Equidad en entidades sectoriales y de los gobiernos locales.

El Consejo Nacional de la Mujer trabaja por la creación de políticas públicas en favor de las mujeres, apoya su gestión en la generación de convenios y acuerdos, principalmente con dos actores; con el Estado a través de sus gobiernos locales, centrales o seccionales para permitir la inserción del enfoque de género al interior de los programas en curso, y con las Organizaciones de Mujeres cuya función veedora sirve para dar continuidad y fortalecer los planes y programas implementados con el Estado.

En 1986, la elevación de estatus, a Dirección Nacional de la Mujer DINAMU, dentro del mismo Ministerio de Bienestar Social, constituyó un adelanto significativo en este proceso.

La autonomía institucional y el poder de decisión para influir al más alto nivel y contribuir a la vigencia de la igualdad de oportunidades y de los derechos humanos de las mujeres, fue una preocupación permanente tanto de los movimientos de mujeres como de las diferentes Directoras de la DINAMU.

CONCLUSIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

- El derecho se encuentra consagrado mediante principio constitucional.

- A pesar que Panamá, cuenta con una alta cobertura territorial en materia de educación, incluso sobresaliente en comparación con el resto de los países de la región, exceptuando Costa Rica; este aspecto no se refleja en la calidad y pertinencia de la educación. Lo anterior guarda relación con el bajo rendimiento escolar, la repetición de años escolares, el alto número de estudiantes que no logran aprobar los exámenes de admisión en la Universidades y centro de Aprendizaje Superior.
- Tampoco la extensión de la educación ha propiciado ventajas comparativas entre sexos, manteniéndose un rezago en cuanto a la escolaridad de las niñas con respecto a los niños, sobre todo en zonas rurales e indígenas.
- La brecha del analfabetismo sigue teniendo entre las mujeres indígenas mayor influencia que para el resto de la población.
- La aplicación de la Ley 29 de 2002, que garantiza la continuidad de la adolescente embarazada en el sistema escolar, así como la atención en salud; aún encuentra resistencia en cuanto a su aplicación efectiva, siendo de menor calidad las medidas complementarias ofrecidas a las estudiantes con respecto a los demás estudiantes dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje.
- La concepción de una reforma curricular debe partir del rescate de valores como la tolerancia, la democracia y el respeto a los DDHH, sobre todo del respeto a la diversidad, provista del dominio de la ciencia y la tecnología sobre las concepciones religiosas de tal forma asumida como política de Estado; sobre todo ante la investida de los grupos fundamentalistas que han retrasado la aprobación de los programas de educación en sexualidad y reproducción en todos los niveles de la educación.
- Es necesario erradicar los currículos recargado, no actualizado y con poca pertinencia con la realidad nacional. El currículo es clave al proceso educativo y se encuentra relacionado con la baja calidad de los aprendizaje.

RECOMENDACIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

- Ofrecer a la población estudiantil las condiciones pedagógicas propicias para que adquiriera aprendizajes conceptuales, de procedimientos y actitudes significativos que le permitan lograr un perfil de egreso fundamentado en el Saber, Saber ser, Saber hacer, Saber convivir y Saber emprender, con principios y valores contenidos en las dimensiones física, emocional, intelectual, psicosocial y espiritual, a fin de que se desarrolle integralmente con identidad nacional, con vivencia democrática, que fortalezca el desarrollo, el progreso social y la calidad de vida sana y conciencia ecológica.
- Se hace urgente implementar una política pública de evaluación de la calidad de los aprendizajes, obligatoria para todas las escuelas y niveles del sistema educativo. Esta evaluación debe ser coordinada desde un ente externo al Ministerio de Educación; de forma que se convierta en una condición “sine qua non” para garantizar un proceso objetivo, transparente y eficiente.
- Es necesaria una inversión financiera significativa y sostenida en la educación, que debe estar acompañada de un proceso integral de cambios sustantivos que contribuya a la transformación del sistema educativo, en función de las nuevas demandas y requerimientos de la era del conocimiento y de los sistemas de información y comunicación.
- Implementar una Campaña Nacional de Alfabetización como un imperativo ético y social, con el objetivo de erradicar el analfabetismo, en toda la población, dándole prioridad a las comarcas indígenas en las que el problema alcanza mayor gravedad.
- Universalizar la educación preescolar (niños y niñas de 4 y 5 años) e incrementar la cobertura de la educación premedia.
- Reestructurar el Ministerio de Educación, con asistencia técnica de personal especializado, para fortalecer la capacidad técnica y administrativa y poder contar con una gestión eficaz y eficiente, que haga viable los cambios fundamentales que requiere el sistema educativo.

BIBLIOGRAFÍA DERECHO A LA EDUCACIÓN

1. Consejo Nacional de Educación, CONACED, primer informe al Señor presidente de la república, un Documento para la Acción en el Sistema Educativo Panameño.
2. Terán Aleyda B. Situación Presente de la Educación de Jóvenes y Adultos en América Latina y el Caribe. Panamá - Informe De País. Diciembre, 2006. Proyecto: la educación de jóvenes y adultos en América latina en los comienzos del siglo XXI.
3. Panamá, 2006 *La educativa en Centroamérica en el marco del cumplimiento de los compromisos de la Educación para todos*. Consejo de Educación de Adultos de América Latina en Centroamérica (CEAAL), Toledo No. 46, Colonia Juárez.
4. *Situación presente de la Educación de jóvenes y adultos en Panamá*. Consejo de Educación de Adultos de América Latina en Centroamérica (CEAAL).
5. *Declaración Universal de los derechos Humanos y Constitución Nacional de Panamá*. Publicación del centro de Asistencia Legal Popular (CEALP), Panamá.
6. *Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Reporte Sombra del Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM).
7. MEDUCA, *Estadísticas Educativas 2005 y 2006*. Contenido y Actualización de estadísticas: Departamento de Estadísticas. Disponible en Web: <http://www.meduca.gob.pa>
8. Contraloría General de la República de Panamá. *Estadísticas educativas según el último censo poblacional*. Disponible en Web: <http://www.contraloria.gob.pa/>

Derecho a una vivienda⁴

INSTRUMENTOS Y COMPROMISOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR EL ESTADO EN MATERIA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIVIENDA ADECUADA

El instrumento suscritos por Panamá más cercano a la temática es el Pacto de San José, sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales.

¿Persiste alguna ley o norma vigente que afecte la realización del derecho de las mujeres a la vivienda?.

La Constitución Política, establece en su artículo 113. El Estado establecerá una política nacional de vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso.

De lo cual se extrae no hay ningún énfasis especial a favor de ese derecho por razón de su sexo.

ACCESO, TENENCIA Y PROPIEDAD DE VIVIENDAS DESAGREGADAS POR SEXO (FORMAS DE PROPIEDAD URBANA/RURAL, HOGARES PRESIDIDOS POR MUJERES, PERSONAS SIN HOGAR, ECT.). RELEVAR DATOS SOBRE ACCESO A SERVICIOS BÁSICOS EN LAS ZONAS RURALES Y URBANAS DESAGREGADOS POR SEXO.

A fin de lograr que las mujeres accedan a la tierra y la vivienda la Ley No 68 del 19 de diciembre de 2001, que establece la titulación conjunta como forma de adquirir la tierra modifica artículos del Código Agrario. No obstante se desconoce el avance logrado con la normativa.

SITUACIÓN DE LA VIVIENDA DE LAS MUJERES PERTENECIENTES A GRUPOS PARTICULARMENTE VULNERABLES, COMO LAS CABEZAS DE FAMILIA, LAS MUJERES INDÍGENAS Y TRIBALES, LAS MUJERES CON VIH/SIDA, LAS MUJERES DISCAPACITADAS, MUJERES REFUGIADAS E INTERNAMENTE DESPLAZADAS? .

Los datos estadísticos con todas las variables solicitadas a saber: situación vulnerable, etnia, viviendo con VIH/SIDA, acceso a servicios de salubridad, víctima de violencia, condición de refugiada o internamente desplazadas, etc. no se encuentra segregada por sexo.

⁴ En relación a este punto puede analizarse el texto de la Observación General N° 4, correspondiente al sexto período de sesiones del Comité, año 1991, y la Observación General N° 7, correspondiente al décimo sexto período de sesiones año 1997.

Los datos estadísticos hasta ahora recolectados por la instancia nacional a cargo de las estadísticas nacionales mantiene solo variables por sexo, y si cuentan con servicios básicos.

PROGRAMAS SOCIALES DE VIVIENDA PROPIA DESTINADA A ESTOS SECTORES

Existe un programa creado en el 2006 denominado *Voces de Mujeres*, de capacitación y género, ejecutado por el Ministerio de Vivienda, cuyo propósito es:

- Promover el liderazgo de las mujeres en su entorno comunitario.
- Incentivar la Escuela de Formación de Lideresas Comunitarias.
- Desarrollar las capacidades colectivas e individuales de las mujeres.
- Proponer espacios para la participación activa de las líderes comunitarias.
- Crear oportunidades para la mujer.

El proyecto por el momento, se viene desarrollando en la ciudad capital, corregimientos de Calidonia, Santa Ana, Chorrillo, Curundú, San Felipe, Río Abajo, Juan Díaz, y en distritos de municipios de la Provincia de Panamá.

La intervención “Proyecto” no establece si se establece una discriminación positiva a mujeres en el rango establecido en las líneas superiores (viviendo con VIH / SIDA, migrantes, refugiadas, víctimas de violencia, etc.). Sin embargo tomando en cuenta la proporción de mujeres jefas de familia en estas populosas comunidades este elemento es considerado como aspecto central. En tal sentido en entrevista realizada a Gladis Navarro⁵, Asesora del Programa de Desarrollo Social del Ministerio de Vivienda MIVI quien indica que: “*se da un especial tratamiento a la demanda de vivienda proveniente de mujeres, pero solo a aquellas que tienen bajo su cuidado y responsabilidad a sus progenitores, sobrinos, hijos(as)*”.

En cuanto a la proporción de mujeres en el acceso y tenencia de vivienda. Señala la Asesora del MIVI que: “*Prevalece en el interior del país (provincias, comarcas indígenas, tierras y territorios) la tenencia y titularidad de la vivienda por parte de los hombres, situación arraigada a los patrones culturales; sin embargo en la ciudad el 50% los diversos tramites de legalización y adquisición para la titularidad son realizados por mujeres*”; sugieren además la entrevistada que esto obedece a la disponibilidad de tiempo, y a la superación de barreras educativas y culturales.

**PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE CUENTA CON VIVIENDA PROPIA.
PORCENTAJE MÍNIMO DE MUJERES. SITUACIÓN DE LA PROPIEDAD
INFORMAL, ESPECÍFICAMENTE DE LAS VIVIENDAS SIN TÍTULO; Y
CÓMO AFECTA EN PARTICULAR A LAS MUJERES EN EL ACCESO AL
CRÉDIT.**

⁵ Entrevista realizada a: **Gladis Navarro**, Asesora del Programa de Desarrollo Social.

Al 2007 el déficit habitacional es de 160,552 unidades en comparación con las 195,769 encontradas en el 2004.

De acuerdo a cifras proporcionadas por el departamento de Investigación y Análisis Social, el 24% de toda la población residente en los proyectos revitalizados⁶ por el MIVI, comparte los hogares encabezados por mujeres, mientras que la jefatura del hogar del 20.6 de las familias, son encabezados por mujeres.

El 40.7 de la población residente en los proyectos, son mujeres, siendo el más llamativo el caso de Chepo, donde encontramos que 50.2% de la población residente, pertenece al sexo femenino.

RELACIÓN EXISTENTE EN EL PAÍS ENTRE EL HACINAMIENTO AL INTERIOR DE LAS VIVIENDAS Y EL ALTO ÍNDICE DE COMISIÓN DE DELITOS DE VIOLENCIA SEXUAL INCESTUOSA QUE AFECTA PRINCIPALMENTE A MUJERES Y NIÑOS Y NIÑAS.

El Comité Nacional de Estadísticas Criminales (CONADEC) no desarrolla estadísticas con dicha variable; para conocer la relación entre estos dos aspectos de manera científica y categórica, se requeriría una investigación mas especializada que vincule de este fenómeno con la disponibilidad de áreas multifuncionales asiladas para los diferentes miembros de la familia, mediante el examen de los procesos en sumarias de investigación, o la revisión de sentencias dictadas, por delitos contra la libertad y el pudor sexual.

Aunque el incesto generalmente tiene como escenario, la vivienda que las víctimas comparten con sus agresores; se desconoce la proporción y ocurrencia del delito; esto sobre todo por los su registros y la cultura de ocultar estos hechos.

El Plan Nacional Mujer y Desarrollo, marcan entre algunas de sus pautas la recomendación de promover viviendas que permitan la privasidad de sus integrantes, a fin de que se eleven a categoría de políticas de Estado en materia de vivienda; sin embargo es poco el progreso alcanzado, por otra parte los requerimientos exigidos a las Promotoras de Vivienda no establecen ningún criterio especial sobre la temática.

**RELACIÓN DE GASTOS MÍNIMOS DE VIVIENDA Y ALIMENTACIÓN
FRENTE A LA REMUNERACIÓN MÍNIMA ESTABLECIDA COMO SALARIO
ESTIPULADO POR EL GOBIERNO, Y EVIDENCIAR SI EXISTEN
OBSTÁCULOS PARA QUE LAS MUJERES A GOZAR DE AQUELLOS
DERECHOS**

El salario promedio de un empleado(a) de la empresa privada, en las provincias de Panamá, Colón y cabeceras de provincias puede andar en el rango de \$200 a \$350. El salario mínimo para los empleados públicos de acuerdo al ultimo aumento es de \$300; sin embargo como se explico en líneas superiores, este salario se fija por región. Por actividad económica y rama de la economía. En las ciudades periféricas a la capital de

⁶ La problemática es más extendida en las urbes de la ciudad capital y en las cabeceras de provincias.

Panamá y poblaciones cabeceras de provincias un alto índice de familias percibe ingresos provenientes de trabajos informales, que no superan los \$150 mensuales.

La canasta básica familiar de acuerdo a la Contraloría General de la República tiene un costo es de \$223.90, para un hogar de 3.84 miembros sobre la base de 51 artículos de primera necesidad y a los costos de los establecimientos previamente seleccionados. Haciendo un equilibrio entre los gastos de alimentación y otros servicios básicos como son el pago a luz eléctrica, agua, potable, pasajes o transporte; se puede observar que son pocos los recursos para suplir los gastos derivados del pago de mensualidades en concepto de: vivienda, hipotecas, prestamos para el mantenimiento, y en algunos casos de legalización de tierras u otros tramites relacionados.

Considerando que las mujeres se encuentran en un mayor índice de desempleo y de relaciones laborales informales podemos deducir que esta disparidad en el acceso al empleo y a un salario estable no le favorecen al momento de aplicar a la compra o adquisición de una vivienda propia. Es por ello común encontrarnos con familias extensas que habitan unidades de viviendas y habitación en condiciones de precariedad y hacinamiento.

EXISTEN SUBSIDIOS ESTATALES O PRIVADOS DE VIVIENDA PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDAS A LAS MUJERES

Los prestamos hipotecarios para optar o adquirir viviendas, dentro de los proyectos desarrollados por empresas promotoras subsidiadas por el Estado; requieren de mensualidades que rondan entre los \$40 a \$60, dólares los que entran dentro de la cartera crediticia del Banco Hipotecario tienen mensualidades de entre \$90 a \$100 las más económicas. En aquellos hogares que perciben mas de un salario mensual minio, el pago de las mensualidades permite a los beneficiarios solventar las necesidades básicas; sin embargo, no dejan dinero liquido para costear otros aspectos necesarios de recreación y cultura; ello sin desestimar que las necesidades familiares básicas son fuertemente menguadas (alimentación, vestido, medicinas, transporte, etc.).

QUÉ CONDICIONES DE HABITABILIDAD, ASEQUIBILIDAD TIENEN LAS VIVIENDAS PARA BRINDAR SEGURIDAD FÍSICA A LOS HABITANTES Y EN PARTICULAR A LAS MUJERES

Hasta hace tres años, a raíz de los desastres naturales que dejaron sin vivienda a más 300 familias que habitaban viviendas construidas por Promotoras de Viviendas a bajos costos; se evidencio las graves fallas en la construcción de dichas viviendas populares. Específicamente la falta de supervisión de las autoridades; ello a pesar de existir leyes municipales urbanísticas, y de vivienda que rigen la materia.

Las conclusiones surgidas por la magnitud de los daños de las viviendas, fueron: la ausencia de suficientemente monitoreo de las obras por parte de las instancias responsables, para garantizar la calidad de los materiales empleados, de las estructuras y edificaciones, de los rellenos usados en terrenos de poca estabilidad. Esto desde luego

influyó sobre la durabilidad de las viviendas como respaldo de la inversión hecha; y por otra parte dejaba serias preocupaciones sobre la capacidad de las viviendas para resistir desastres naturales por tanto, para garantizar la seguridad a quienes las habiten.

La seguridad de la mujer en el hogar no es garantizada de manera específica en ninguna de las disposiciones existentes.

Dichos desastres naturales también dejaron fuertes críticas, por la falta de planificación urbanísticas, el crecimiento desordenado de los asentamiento humanos, y la falta de infraestructura para apoyar el crecimiento de los asentamientos espontáneos.

TIPO DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LA TENENCIA EXISTE EN EL PAÍS ORIENTADO A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN LEGAL CONTRA EL DESAHUCIO, EL HOSTIGAMIENTO U OTRAS AMENAZAS. DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS. MECANISMOS DE PROTECCIÓN.

La constitución Política, establece el principio del bien común y del interés social junto a la protección de la propiedad privada y la expropiación, en aquellos casos en las que no se cumpla la función social de la propiedad privada; sin embargo la figura de la expropiación de fincas y propiedades privadas se produjo mayormente durante la década de los años 60 y 70 intentando dar respuesta a los asentamientos espontáneos de grupos de pobladores.

En los años 1990 y 2000 el mismo fenómeno ha sido resuelto mediante la figura de la permuta o la compra directa por el Estado con lo cual se permite legalizar a los poseedores o tenedores frente a los propietarios legítimos de tierras mantenidas de manera vacante u ociosa; sien embargo ello implica un proceso generalmente largo de negociación con aquellos, que conlleva el inventario de recursos, lotificación o parcelación por familia ocupante, y diagnóstico socio económico de las familias tenedoras; a fin de lograr un ordenamiento que lleve a legitimar a los tenedores.

Sin embargo existen procesos de lanzamientos y desahucios donde no operan estas posibilidades y la ayuda no llega con la fluidez deseada; llegando a lamentables sucesos en que familias completas quedan a la intemperie y destruidas su vivienda y mejoras (frutos, anexos, cercas, etc.).

Al fallar las acciones ante las instancias administrativa que conocen las solicitudes de desahucios es normal que los afectados (as) acudan a la Defensoría del Pueblo o a la Comisión de Vivienda de la Asamblea de Diputados quienes actúan como mediadores del conflicto.

Además de lo que prevé el código judicial sobre los procesos de lanzamiento, el Código Administrativo, también contienen normas sobre el desalojo, por disposición judicial y mediante trámite administrativo (MIVI). Estos trámites suelen utilizarse para casos de invasiones a tierras-fincas de propiedad privadas o de viviendas o edificios de propiedad particular que hayan sido ocupados como habitación sin autorización expresa y previa. En las ciudades de Panamá y Colón (las dos más densamente pobladas y con mayor déficit de vivienda por número de habitantes) la

existencia de viejos caserones condenados abandonada por sus propietarios originales es una problemática severa; ya que presentan condiciones de insalubridad y hacinamiento de personas

Los asentamientos humanos desorganizados que han florecido en las dos últimas décadas a raíz de la fuerte inmigración de personas proveniente de las provincias y áreas indígenas, que se trasladan a las áreas más cercanas a los polos de desarrollo, han traído consigo graves problemas de comunidades sin ningún tipo de infraestructura básica (carreteras, agua potable, electricidad, centros de salud, y otros servicios) son llamadas comunidades emergentes; algunos de estos asentamientos se han levantado en tierras de propiedad privada, por tanto con dificultades legales para su titulación, y en el peor de los casos, en sitios bajo regímenes restrictivos (cerca de aeropuertos, vertederos de basura, etc.). Los caserios muy cerca de los arroyos y lugares de fácil ocurrencia de siniestros no aptos para vivir por la configuración de los suelos; se han vuelto los sitios donde los más pobres construyen sus viviendas. A estos asentamientos hay que resolverles desde la legalidad de los lotes de terreno hasta carencia elementales para vivir con dignidad y “seguridad”.

En la administración actual se han dado varios esfuerzos en esta dirección; no obstante el problema de déficit de vivienda es extenso, de larga data, e implica intrincadas aristas jurídicas; los intentos de expropiar sobre propiedades privadas (terrenos y fincas) muchas veces han sido calificados como pasos hacia una ruptura de la seguridad jurídica, excusa que ha servido para desalojar y crear sentencias judiciales poco apegadas a la justicia social.

OBLIGACIONES QUE EL ESTADO ESTÁ INCUMPLIENDO PARA PROMOVER, PROTEGER Y GARANTIZAR ESTE DERECHO. EXISTENCIA DE RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DESC U OTRO(S) ORGANISMOS INTERNACIONALES/RELADORES, RELACIONADAS CON ESTE DERECHO.

La principal obligación que está incumpliendo el Estado es la elaboración de una política pública en materia de vivienda con enfoque de género, e inscribir en la misma una Dirección u Oficina a nivel nacional y con presupuesto que atienda de manera permanente la política de vivienda hacia la mujer más allá de los programas especiales. Por otra parte la modificación de la ley 22 de 1991 que crea el CONAVI como mecanismos que impulsa la política de vivienda con representatividad de las organizaciones de las mujeres o del Mecanismos de la Mujer DINAMU.

No conocemos en al menos los últimos 12 años ninguna observación en ese sentido.

DE LAS POLÍTICAS APLICADAS, Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA GARANTIZAR ESTE DERECHO.

Debemos partir señalando que tanto las políticas como los mecanismos más visibles en materia de acceso a este derecho, en los tres últimos gobiernos, se ha elaborado partiendo de un *enfoque general del derecho y desde una supuesta neutralidad*. Vale la pena señalar, sin embargo, que aunque las autoridades en ejercicio de gobierno han continuado las líneas principales de la política de vivienda, han agregado un programa especial denominado “Voces de Mujeres” cuyo principal eje es la formación de

lideranzas y el cooperativismo para el ahorro que les permita tener viviendas dignas, capacidad de incidir y participar en la definición de acciones sociales.

En Panamá el mecanismo que se encarga de impulsar y monitorear las estrategias nacionales en materia de vivienda es el Consejo Nacional de Vivienda CONAVI, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Vivienda y su función entre otras es regular la implementación de los objetivos del Fondo de Ahorro Habitacional, que es un organismo ejecutor, adscrito, al Ministerio de Vivienda, creado por la Ley No. 22 del 29 de julio de 1991⁷, mediante la cual se establecen las bases de la Política Nacional de vivienda y se crea el FONDHABI y el Organismo Regulador del mismo.

El Consejo Nacional de Vivienda CONAVI se reúne una vez por mes para atender los aspectos técnicos, administrativos y financieros del Fondo. El CONAVI esta constituido por siete miembros representativos de sector habitacional conformado por: del Órgano Ejecutivo como presidente el Ministro (a) de Vivienda, Ministerio de Planificación y Política Económica, Presidente (a) de la Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa, un Representante de la Asociación Bancaria Nacional, un representante de la Cámara Panameña de la Construcción, un representante del Sector Laboral y un representante de las Asociaciones de Cooperativas de Vivienda.

La Dirección Ejecutiva que es nombrada por el CONAVI, es responsable de las operaciones administrativas y financiera del Fondo, junto a cuatro funcionarios de planta.

Como se puede observar el mandato legal que la constituye no ha dejado un espacio de representación y participación de la mujer; la ley de Igualdad de Oportunidades (Ley No. 4 de 1999) por su parte establece en sus Artículos 14, y 15 señalan, que estamos ante un derecho fundamental de todo ser humano, y que corresponde al Estado desarrollar la política para promover la igualdad de oportunidades en materia de vivienda, mediante las acciones siguientes:

1. Realizar investigaciones sobre la situación y tenencia de la vivienda a fin de conocer la situación de las mujeres con respecto a la vivienda.
2. Estimular los debates con las facultades de arquitectura de las universidades oficiales y particulares del país, para estudiar **nuevas formas de hábitat que tengan en cuenta las diferencias y necesidades de los diversos integrantes de la familia: Infantes, personas de edad avanzada, personas con discapacidad y otros. Así mismo, analizar la conveniencia de que las viviendas dispongan de espacios multifuncionales aislados**
3. Aumentar oportunidades para que las mujeres adquieran vivienda, teniendo en cuenta a la mayor dificultad tiene a para acceder a los proyectos de vivienda por sus bajos ingresos.
4. Garantizar que la vivienda reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de las mujeres y de su familia.

⁷ La Ley No22 regula el funcionamiento, fin de dicha instancia.

5. Crear mecanismos ágiles que garanticen el acceso a la vivienda para aquellos grupos de mujeres que por su condición especial les resulta difícil la satisfacción de sus necesidades básicas.

La operativización de estas obligaciones se correspondería en la FUNDHABI.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO RELACIONADO CON ESTE DERECHO. EXISTENCIA DE AUDITORIA SOCIAL CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO ASIGNADO CON ESTE DERECHO.

Visto la organicidad de las políticas y su mecanismo, y partiendo de la visión global de la política de vivienda, a la particular referida a la mujer y el acceso a este derecho; la información procesada con fecha más reciente a octubre de 2006 sobre el estado de ejecución, y programación del Fondo de Ahorro Habitacional es la siguiente:

Se han otorgado cerca de 26 financiamientos para proyectos habitacionales desarrollados en todo el país desde 1994 al 2005, a través de un monto que se asciende a los B/.12,110,000.

Objetivos

El Fondo tiene entre sus objetivos más importantes, los siguientes:

- Fomentar el ahorro
- Obtener los recursos financieros necesarios para procurar la solución del problema habitacional del país.

Este componente contempla la transferencia de capital en concepto de préstamo a entidades autorizadas (Cooperativas, Bancos, otros), que a su vez desarrollan proyectos habitacionales.

Población Meta

Los beneficiarios del Fondo son todos los panameños y entidades autorizadas, cuando se trate de financiamiento de programas habitacionales con un mínimo de B/.100,000 por préstamo.

Entre los requisitos para participar en el programa es el: ser asociado o cliente de cooperativas, bancos y otras instituciones financieras autorizadas por el CONAVI y cumplir con los requisitos en términos financieros que éstas establezcan.

Ofrece financiamiento para la obtención de soluciones habitacionales tipo completas, progresivas o complementarias en los sectores prioritarios siguientes:

Sector de Vivienda de Interés Social Prioritario I: vivienda cuyo costo no sobrepasa los B/.8,000.00

Sector de Vivienda de Interés Social Prioritario II: vivienda cuyo costo está entre B/.8,001.00 hasta B/.25,000.00

Sector de Vivienda de Interés Social Prioritario III: vivienda cuyo costo está entre B/.25,001.00 hasta B/.40,000.00

Presupuesto 2006

Los recursos provenientes por Ingresos de Capital, que están consignados en el Presupuesto de Inversión 2006 por monto de B/.979,000, están destinados en B/.43,000 (4.4%) para gastos de operaciones y el resto, por B/.936,000 (95.6%) para transferir a terceros en concepto de préstamos para el financiamiento de la etapa de construcción de aproximadamente, 87 viviendas unifamiliares.

Al mes de junio FONDHABI presenta una ejecución presupuestaria del 22%.

Financiamientos Entregados

Un total de B/.200,000 a la Cooperativa ECASESO de Chiriquí, para la construcción de unas 32 soluciones habitacionales en esa provincia.

Financiamientos por Entregar

Un total de B/.336,000 a la Cooperativa San Juan Bautista de Chiriquí, para la adquisición de la finca Virgen de Guadalupe localizada en Boquete y con la cual se estima se adjudicarán 146 título de propiedad a igual número de familias.

Un total de B/.400,000 a la Cooperativa Juan XIII en Veraguas, para la construcción de 25 unidades de vivienda, tipo unifamiliar.

Se estima que estos financiamientos sean entregados durante el mes de agosto de 2006.

Durante la última reunión ordinaria del CONAVI, celebrada el día 1 de julio de 2006, sus miembros obtuvieron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación y firma de Resolución para el financiamiento por B/.336.0 mil a la Cooperativa SANJUBACOP de Chiriquí a una tasa fija de interés de 2.5% sobre saldo y un plazo de financiamiento de hasta 15 años, el cual debe ser invertido específicamente en compra, construcción o compra de vivienda nuevas y que sólo la cooperativa puede incrementar el interés hasta 3.0% adicional a sus asociados de lo otorgado por el FONDHABI a la Cooperativa.
2. Aprobación y firma de Resolución para el financiamiento por B/.400.0 mil a la Cooperativa Nueva Unión de la provincia de Herrera a una tasa fija de interés de 2.5% sobre saldo y un plazo de financiamiento de hasta 15 años, el cual debe ser invertido específicamente en compra, construcción o compra de vivienda nuevas y que sólo la cooperativa puede incrementar el interés hasta 3.0% adicional a sus asociados de lo otorgado por el FONDHABI a la Cooperativa.
3. Aprobación y firma de Resolución para la calificación como Institución Autorizada a la Cooperativa Juan XXIII, R.L. de Santiago de Veraguas.

4. Establecer el mes de agosto como fecha máxima para la conclusión de los trámites para los contratos del financiamiento otorgado a SANJUBACOP y Nueva Unión; y su debida programación de entrega de cheques con las giras presidenciales.
 5. Incluir como anexo en las presentaciones de solicitudes de recursos las notas a los estados financieros del informe de auditoría de los estados financieros de las Cooperativas que permita ser observada y analizada por el interesado.
 6. Verificar los informes de Garantía de las Instituciones Autorizadas y su condición crediticia.
 7. Consultar, investigar y procurar nuevas fuentes de ingreso para FONDHABI, a fin de que existan mayores recursos que se puedan destinar al Objetivo General del fondo, que es precisamente: *Satisfacer las necesidades de vivienda de la familia panameña*. Se citó como posibles fuentes de ingresos: los intereses ganados en cuenta bancaria para el depósito de arrendamiento de los alquileres de vivienda; y entrega de recursos de no recuperables por organismos nacionales y/o internacionales al Fondo, interesados en el desarrollo del sector habitacional.
8. Revisión integral de la Ley 22 del 29 de junio de 1991.

Si bien la estrategia del Ministerio de Vivienda como ente rector de las políticas social de vivienda, puede catalogarse como la que mejor desempeño presupuestario y nivel de confiabilidad tiene en la administración actual; no se puede desdeñar que la misma ha trasladado buena parte del rol tradicional de proveedor de soluciones de vivienda a la empresa privado; así se señala en el Informe de Gestión del Ministerio de Vivienda (2004-2007) tal estrategia se ha realizado mediante de prórroga de incentivos e intereses preferenciales, que va dirigido a que las familias puedan acceder a una vivienda propia en proyectos privados a través de hipotecas.

No obstante en el país existe un rango amplio de familias dispersas en comunidades periféricas a las ciudades cabeceras de provincias que viven en condiciones infrahumanas, las catalogadas por el propio ministerio como en extrema pobreza; que requieren soluciones de vivienda decorosas, las entregas de vivienda a esta población ha ido aumentando progresivamente pero aún siguen siendo insuficientes.

Los programas de ordenamiento territorial urbano, así como la mensura y legalización en áreas rurales son dos procesos exigentes pero indudablemente necesarios a fin de equilibrar las acciones que desde el gobierno se viene generando, de tal forma que permitan avanzar con respuestas duraderas y coherentes en la garantía del derecho a la vivienda de los panameños y panameñas sin discriminación de sexo.

Sobre las iniciativas desarrolladas a partir del Proyecto Voces de las Mujeres, la Dirección Nacional de Desarrollo Social, ha elaborado el perfil de habitantes residentes en los Proyectos realizados en la provincia de Panamá dirigido a Mujeres que muestran las siguientes variables: mujeres jefas de familia, mujeres que viven en Barrios con déficit habitacional, mujeres con bajos ingresos. En anexos colocamos los datos proporcionados por la Dirección de Desarrollo Social sobre los avances del proyecto

Voces de Mujeres y de los Programas de carácter Social donde hay impacto a grupos vulnerables.

ESPACIO(S) DE INTERLOCUCIÓN CON EL GOBIERNO CON RELACIÓN A ESTE DERECHO EN LOS QUE HAYA O ESTÉN PARTICIPANDO LAS MUJERES

Como se señaló en línea superior, el CONAVI no tiene una representatividad directa de las organizaciones de mujeres, ni tampoco de la representante del Mecanismo de la Mujer DINAMU, que a su vez cuenta con una instancia consultiva donde participan además organizaciones de mujeres de la Sociedad Civil, pese a que la Ley No. 4 de Igualdad de Oportunidades, abre el compás para garantizar ese derecho de participación.

CONCLUSIONES SOBRE EL DERECHO A LA VIVIENDA

- No se cuenta con un marco legal internacional específico sobre derecho a la vivienda, salvo el Pacto de San José sobre DESC.
- El derecho se encuentra consagrado mediante principio constitucional.
- En Panamá, se manejan pocos datos estadísticos actualizados y diferenciados por sexo, que revelen la real situación del acceso a la vivienda y la tenencia de la tierra; así como de las condiciones de habitabilidad de las mismas.
- Los datos que han servido de apoyo a esta investigación corresponden al Censo de Población y Vivienda recogidos por la Contraloría General de la República; pero los mismos no cuentan con un sin número de información sobre características de la propiedad, tenencia y disponibilidad de acceso y financiamiento.
- El Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres PIOM II 2002 –2006, desarrollo todo un capítulo sobre las líneas de acción para el área de la vivienda, cuyos resultados deben ir dirigidos a mejorar la calidad de vida de las mujeres, en particular la de las jefas de hogar, en todo el territorio, sin embargo poco o ningún seguimiento se ha dado a este objetivo desde la institucionalidad.
- A pesar de que existe una Ministra del ramo, con una política social consecuente con las necesidades de grupos vulnerables; aún sus programas no han tenido un impacto directo en las mujeres del país. Tampoco se conoce cuánto de los lineamientos del PIOM II han sido incorporados en sus estrategia ministerial.
- Desde un efecto transversal falta mayor armonía entre las políticas de vivienda y las políticas implementadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en función de cumplir con los parámetros del Plan Nacional Mujer y Desarrollo; que marquen las estrategias fundamentales en materia de asistencia técnica, crediticia e institucional de acceso a la tierra y a vivienda digna para las mujeres panameñas.

RECOMENDACIONES DEL DERECHO A VIVIENDA

1. Es urgente incorporar al mecanismo de la Mujer DINAMU, al Consejo Nacional de Vivienda CONAVI, a fin de que impulse desde ese nivel las acciones estratégicas del PIOM II en materia de vivienda.
2. El Sistema de Indicadores de Género tiene como tarea impostergable renovar, ampliar y actualizar la información sobre los indicadores de género, en materia de vivienda a fin de que las políticas de Estado y acciones de la sociedad civil cuenten con información confiable sobre la temática.
3. Faltando un año y medio para culminar la actual gestión gubernamental, es importante que se evalúe el impacto, del actual programa de vivienda a fin de validar su eficacia.
4. El problema del derecho a la vivienda como un derecho humano de las mujeres, ha de vincularse directamente con todas y cada una de las acciones del Estado en materia ambiental, desarrollo urbanístico, programas de tierra y ordenamiento territorial, acceso a financiamiento de la banca estatal, equidad y pobreza; de manera que sean coherentes entre sí.

BIBLIOGRAFÍA DERECHO A LA VIVIENDA

1. Pérez Bermudez, Rosina. Reporte Sombra, Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Colectivo CLADEM Panamá, 2001.
2. Staff Wilson Mariblanca, Mujer y Derechos Humanos, Instituto de la Mujer Universidad de Panamá, 1999 132p-22cm..
3. Informe Alternativo sobre el Cumplimiento de la Plataforma de Acción Mundial Beijing 1995. Alianza del Movimiento de Mujeres de Panamá, Foro Mujer y Desarrollo, Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer CODIM, Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos.
4. Igualdad de Género en el Goce de los DESC, CLADEM. Publicación del Comité de América latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM). Jr. Estados Unidos 1295 Dpto.702, Lima 11- Perú, Octubre de 2005.
5. Memoria del II Foro Nacional de las Profesionales no tienen Sexo, Bajo el Proyecto de Igualdad de Oportunidades en Panamá, Componente 31. Panamá 2000.
6. Ministerio de Vivienda, Dirección Nacional de Desarrollo Social SINIP, Programa de Acompañamiento Social. Proyecto Apoyo a las Familias y las Comunidades. 2006.
7. Informe General a la Nacional 2004-2007. Ministerio de Vivienda de Panamá. Gobierno Central.
8. Entrevista realizada a: **Gladis Navarro**, Asesora del Programa de Desarrollo Social del Ministerio de Vivienda. Agosto de 2007.

Derecho de la mujer al trabajo libremente escogido o aceptado

El Estado panameño ha suscrito el Convenio No.111 de la Organización Internacional del trabajo OIT relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación⁸, de igual forma existe un conjunto de normas relacionadas a las mujeres trabajadoras, a saber:

El principio de igualdad ante la ley que protege el derecho al trabajo sin discriminación, es garantizado en la Constitución Política⁹ mediante el Artículo 19 que reza: “*No habrá fueros o privilegios ni discriminación por razón de raza, nacimiento, discapacidad, clase social, sexo, religión o ideas políticas*”.

De otro lado la Convención Sobre Toda Forma de Discriminación contra la Mujer¹⁰ hecha ley de la República en 1981, complementa y fortalece los principios de igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Para avanzar en el logro de tal fin se han creado las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 4 del 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres”.
- Decreto Ejecutivo N° 53 de 25 de Junio de 2002, “Por la cual se Reglamenta la ley 4 de Igualdad de Oportunidades.

La Constitución Política en su Título III sobre *Derechos y Deberes Individuales y Sociales*, **Capítulo 3 El Trabajo**, aborda en 16 artículos los principios y garantías básicos que han de regir la relación de producción. Estas normativas se encuentran desarrolladas en el Código de Trabajo¹¹, El Código de Trabajo Panameño regula, en su Libro I, Título I, Capítulo II, la Colocación de Trabajadores y el Servicio del Empleo. En su Libro I, Título III, Capítulo II, Sección Primera, el Trabajo de Mujeres. Existen además leyes complementarias que amplían, subrogan o modifican disposiciones del mismo.

⁸ Ley 23 de 1 de febrero de 1966.

⁹ Constitución Política de la República de Panamá, reformada en los Actos reformativos No. 1 y No.2, de octubre de 1978, respectivamente; por Acto Constitucional aprobado el 24 de abril de 1983; y por el Acto Legislativo de 2004 .

¹⁰ Ley 4 de 22 de mayo de 1981

¹¹ Código de Trabajo de 1972.

La protección al fuero maternal y la libertad sindical, se encuentran plenamente reconocida en la carta magna y desarrollada en el Código de Trabajo. El país cuenta con una jurisdicción laboral ordinaria, además de las Juntas de Conciliación Laboral que tiene carácter tripartito y se compone de: un representante de los trabajadores(as), uno de los empleadores(as) y uno del Ministerio de Trabajo; estas instancias conocen de las demandas por despidos injustificados, entre ellas las que se producen por motivos discriminación o quebrantamiento de las normas laborales en materia de : edad, sexo, y raza. Ni las normas laborales, ni constitucionales, hacen referencia expresa a la obligación del empleador de no- discriminar por razón de la preferencia u opción sexual; sin embargo si lo hace sobre la no discriminación por sexo. Para los efectos de emplear a menores de edad, existe un criterio internacional que es parte de la legislación nacional; en trabajos insalubres y riesgosos prohibición total del empleo de menores de 18 años; en las labores de agricultura menores de hasta 14 años de edad no obstante existe incumplimiento de estas disposiciones.

En cuanto a la no - discriminación por la opción sexual, la Asociación Hombres y Mujeres Nuevos de Panamá, este año ha implementado la clínica legal para atención de usuarios entre estos por despido laboral basa en discriminación por razón de sexo. La circunstancias anterior entraría hacer materia de conocimiento de la jurisdicción laboral, en cada caso en particular, puesto que generalmente la actitudes homo fóbicas de los empleadores (as) se disfraza con otras causales.

Por otra parte existen también mecanismos legales que protegen a las mujeres en su espacio laboral. En este sentido existe la Ley No. 44 de 12 de agosto de 1995, por la que se dictan normas que regularizan y modernizan las relaciones laborales. En ellas se incorpora la figura del Acoso Sexual como causa justa de despido y como prohibición para el empleador de cometer esta conducta y se establece normas favorables a las mujeres como los artículos 14, 16, 18 y 28. De este modo se tipifica como delito el acoso sexual. Se aprobó también la Ley 11 de 2005, sobre discriminación laboral, por medio de la cual se establece una normativa específica a fin de sancionar todas las formas de discriminación en el empleo, incluida la discriminación por sexo.

Pese a contar con la normativa la Red de Trabajo y Género que constituyen las instancia de trabajo, sindicatos y la Dirección Nacional de la Mujer han propuesto la creación de una reglamentación de dichas disposiciones que entrañan mandatos de no discriminación laboral; ya que los procedimientos que se siguen no son optimo, como tampoco se ha señalado la cuantía de las multas hacer aplicadas a los empleadores que incumplan o incurran en estos hechos.

POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA POR ÁREA ECONÓMICA: EMPLEO, DESEMPLEO, SUB EMPLEO, COMO AFECTA A LAS MUJERES SEGÚN LA EDAD E IMPEDIMENTOS .

La población en edad de trabajar incluye a personas con 15 y más años de edad. Sólo los bienes y servicios producidos por el trabajo remunerado se registran en las cuentas nacionales. Solamente el trabajo remunerado, la condición de actividad por sector económico y área son motivo de estudio sistemático. En cambio el trabajo no

remunerado como el desempeñado en las labores reproductivas domésticas no recibe ninguna atención.

Estudios de los datos estadísticos de Panamá¹², muestran que el sector con mayor participación femenina es el sector terciario, en donde las mujeres constituyen el 46.83% del empleo. Los grupos principales más feminizados son: Empleados de oficina y ocupaciones afines. El trabajo en el área de artesanías, generalmente entra en productores por cuenta propia. El trabajo en la Minería es casi exclusivamente de hombres, con muy escasa proporción de población de mujeres contratadas; según los datos estadísticos de 2006, la población total es de: 270, con trabajo pleno 172, y 98 visibles; en tanto la población masculina es de: 2,310. Para el área de la Construcción la proporción de mujeres empleadas es de 3,579, contra una contratación masculina de: 103,061.

Las ramas consideradas como femeninas en orden decrecientes son: Hogares privados con servicios doméstico (2.51), Enseñanza (1.91), Actividades de Servicios Sociales y de Salud (1.86) Intermediación financiera (1.81), Hoteles y Restaurante (1.59).

En cuanto a las ramas consideradas masculinas en este estudio en orden decrecientes se encontraron las siguientes: Explotación de Minas y canteras; Construcción (1.51), Agricultura, ganadería y caza, sivilcultura y pesca con (1.44) Organizaciones extraterritoriales (1.40), Transporte suministro de electricidad, gas , agua, (1.37) y almacenamiento(1.32). La rama con mayor representación femenina es Hogares Privados con Servicios Domésticos con una concentración de 15.34%.

Las ramas consideradas como integradas en términos de género son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria, Actividades Inmobiliarias, empresariales y de alquiler, otras actividades comunitarias, sociales, personales, de servicio, comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos, industrias manufactureras.

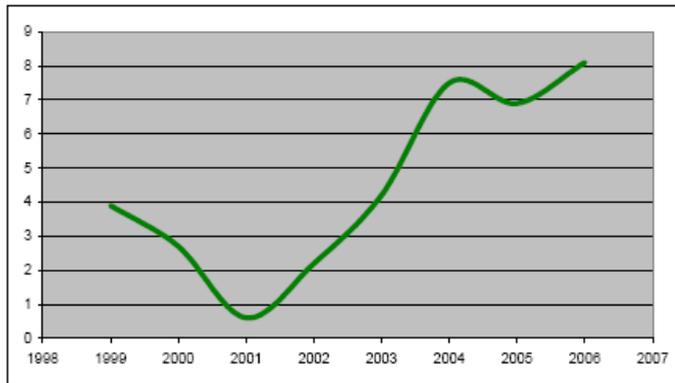
Panamá, como puede observarse en la Gráfica No. 2, ha mantenido a partir del año 2001 un incremento de su producto interno bruto, que ha alcanzado una tasa de 8.1 en el año 2006.¹³

Gráfica No. 2

¹² Rosa Arrocha, *La Segregación Sectorial y ocupación por razón de Género en la Económica Panameña, 1991-2004. Empleo Femenino y Transformación Económica*, compendio de varias autoras. AGEM 2006.

¹³ Ministerio de Economía y Finanzas. *Informe Económico Anual, 2006*. p.2.

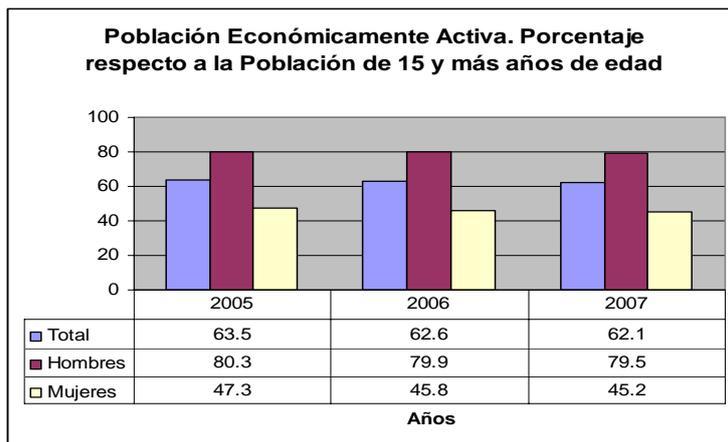
TASA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL PIB REAL 1999-2006
(en porcentaje)



Fuente: Dirección de Estadística y Censo, Contraloría General de la República.

En general, ese crecimiento en el ámbito del trabajo remunerado fue acompañado por un aumento aproximado del 3% en la población en edad de trabajar (PET). Proporcionalmente, la población económicamente activa (PEA) se redujo levemente, de 63.5% (agosto 2005) a 62.1 en marzo de 2007, lo que implica también una pequeña disminución de la PEA femenina y masculina.

Gráfica N° 3



Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

La población ocupada se ha incrementado, principalmente entre los hombres, con un 4.68%, y 2.3% para las mujeres. En consecuencia, entre 2005 y 2007 se reduce el desempleo, de 9.8% a 7.3; para los hombres la reducción es de 2.3% (7.6% -2005- a 5.3 en marzo 2007); de igual forma las mujeres reducen su desempleo en 2.7%, para situarse en 8.1 en 2007.

La situación del trabajo remunerado en el área urbana muestra que la PEA se reduce en 1.4%, y para las mujeres fue de 2.0%. La población ocupada aumentó en 5.5%, para los hombres el incremento fue del 7.17%, para las mujeres fue menos de la mitad con 3.17%. El desempleo se redujo en 3.5 para hombres y mujeres.

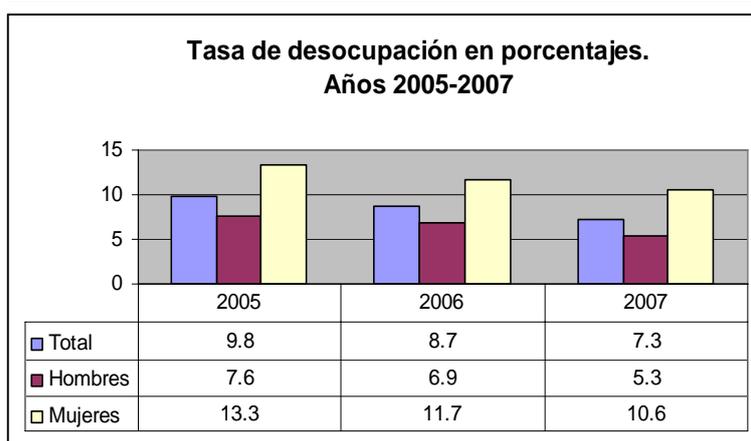
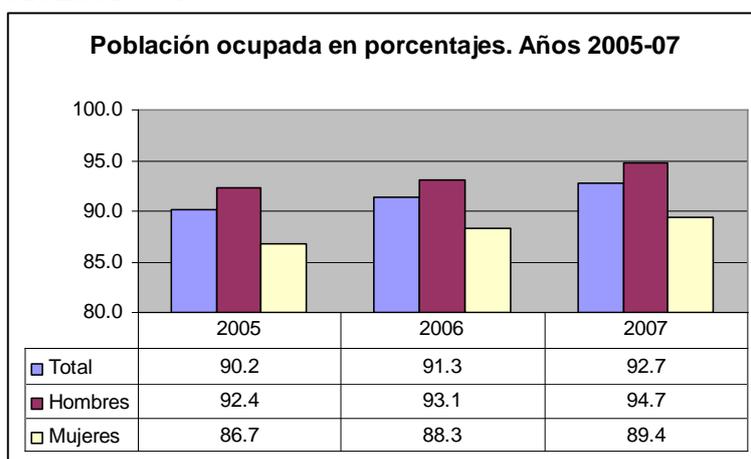
En el mundo rural, la población en edad de trabajar tiene incrementos sustantivos para las mujeres con 4.5%, mientras que para los hombres es 1.0%. La participación económica, en cambio, se reduce para estos años, de 63.1% a 61.5% lo que para los

hombres significó reducir 0.9% para las mujeres fue -2.1%. La ocupación muestra una tendencia a la baja para las mujeres con -.40% y los hombres aumenta en 0.92%.

Población de 15 y más años de edad en la república, por sexo, según provincia, área y condición de actividad económica: Encuesta de Hogares, agosto, 2006 y marzo 2007.

Área y condición de actividad económica	Ago-06			Mar-07		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Rural	759,097	395,020	364,077	766,394	397,373	369,021
Económicamente activa	473,001	338,034	134,967	471,142	335,558	135,584
Porcentaje (respecto a la PET)	62.3	85.6	37.1	61.5	84	36.7
Ocupada	448,514	324,419	124,095	449,570	324,630	124,940
Desocupada	24,487	13,615	10,872	21,572	10,928	10,644
Porcentaje (respecto a la PEA)	5.2	4	8.1	4.6	3	7.9
Desempleo abierto	17,457	9,909	7,548	13,936	7,078	6,858
Porcentaje (respecto a la PEA)	3.7	2.9	5.6	3.0	2	5.1
Desempleo oculto	7,030	3,706	3,324	7,636	3,850	3,786
No económicamente activa	286,096	56,986	229,110	295,252	61,815	233,437

Gráfica No. 4

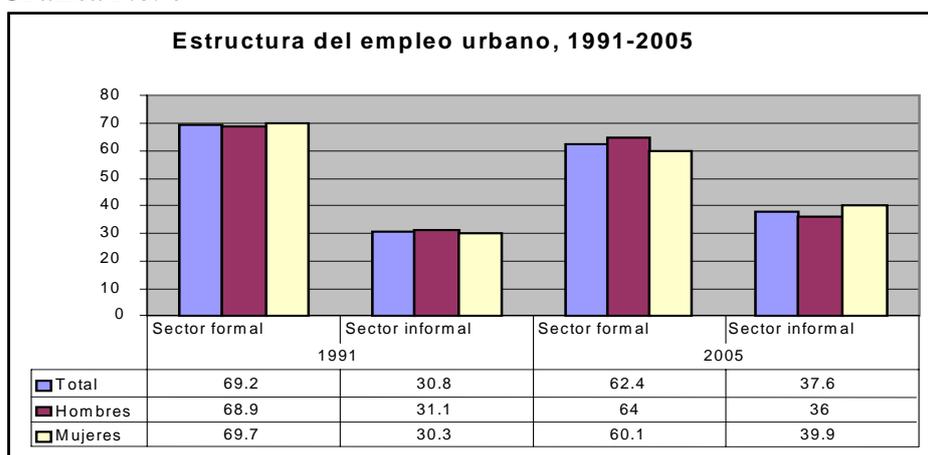


Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

Como puede observarse en los principales indicadores sobre la participación de la fuerza de trabajo femenina, aún falta mucho para lograr condiciones de equidad que puedan sustentar el desarrollo humano, en especial en las áreas rurales del país.

El incremento del acceso de las mujeres al trabajo coincide con la retirada del trabajo formal. Son miles las mujeres refugiadas en el sector informal 199,273 y 201,490 en 2005 y 2006, para situarse entre 47.2% y 47.7% respectivamente. Los hombres en este sector para esos años representaron en ese orden 46.1% y 45.2%. La gráfica que sigue muestra los cambios experimentados en la estructura del empleo urbano entre 1991-2005, claramente que en comparación con los hombres las mujeres han incrementado más su presencia en este sector, en el cual encuentran mayores dificultades y condiciones más precarias.

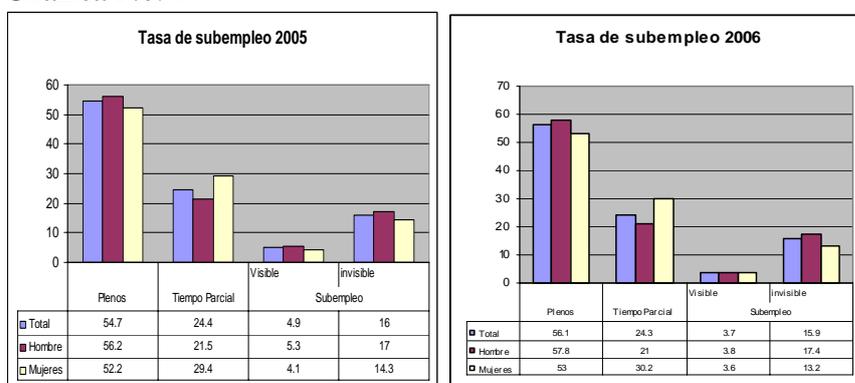
Gráfica No. 6



Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

Respecto al subempleo en los años 2005 y 2006, las mujeres son mayoría como trabajadoras a tiempo parcial. Situación con diferencias significativas entre el área rural y urbana 52.7% y 20.8%, respectivamente para el año 2005. Para 2006 fue de 55.2% (rural) y 21.1% (urbana). La tasa masculina es mayoritaria en el subempleo invisible. Es sumamente importante expresar que el porcentaje de población que trabaja 40 y más horas y cuyos ingresos son inferiores al salario mínimo, para las mujeres en estos años fue de 16.1% en el área urbana y 46.2% en la rural, para el año 2006 esa proporción se reduce a 15.7% (urbana) y 41.1% (rural). Para los hombres esa proporción en el año 2006 es mayor, con 43.9% en lo rural y 13.3% en lo urbano. (Ver Cuadro No. 3 del Anexo)

Gráfica No. 7



Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

Las fuente de empleo femenino se concentra sobre todo en el sector comercio y servicio. En el sector comercio las relaciones laborales son de tiempo definido, lo que afecta la estabilidad laboral necesaria para mantenerse dentro del sistema de seguridad social. Los trabajos suelen ser de tres meses de prueba, y hasta de seis meses de duración, luego de lo cual las empleadas son liquidadas; y suelen ser re contratadas en lapsos de tiempo que oscilan de dos a cuatro meses; con ello el empleador se evita adquirir los compromisos que implican la estabilidad laboral.

Lo antes expresado guarda estrecha relación con las reformas producidas en el año 2005 a la ley de Seguridad Social, específicamente en el sistema de cuotas del régimen de pensión y vejes, donde a las mujeres se les aumenta el número de cuotas y la edad a partir de la cual podrán hacer uso de este derecho.

Si bien el país ha experimentado una creciente participación de la mujer en la economía; aún estamos lejos de alcanzar los niveles deseados; cabe destacar que desde la institucionalidad se ha estado trabajando en esfuerzos para llegar a esta meta diseñando planes nacionales en donde se incorpore a las mujeres en carreras no tradicionales, a través de cursos impartidos en el Instituto Nacional de Desarrollo Humano (INADEH). En tal sentido Panamá se mantiene, según cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) dentro de los primeros lugares de la lista de países con mayor tasa bruta de matriculación femenina universitaria, lo que aparenta sugerir un aumento de mujeres panameñas en la población laboral.

PRINCIPALES OBSTÁCULOS Y DIFICULTADES PARA EL ACCESO DE LA MUJER AL MERCADO DE TRABAJO? ¿QUÉ TIPO DE OCUPACIONES SON DESEMPEÑADAS POR LAS MUJERES SEGÚN EL GRADO DE PREPARACIÓN TÉCNICA O PROFESIONAL?¿DE QUÉ MANERA ESTÁ CONSIDERADO LA RESPONSABILIDAD DE LA MUJER EN EL CUIDADO DE LAS HIJAS E HIJOS .

Las barreras existentes en el país para la plena incorporación de las mujeres en el mundo del trabajo son más bien de carácter cultural, las mujeres han ingresado de manera masiva a las universidades; según datos proporcionados por la Vicerrectoría Académica de la Universidad de Panamá un 70% de las matricula total para el estudio de una carrera, está representada por el sexo femenino; ello va de la mano con alto porcentaje de mujeres profesionales egresadas de la primera casa de estudio, cuyo índice es de 69%, con la particularidad además de tener los mejores índices académicos en carreras tales como medicina, arquitectura, biología y otras carreras consideradas como masculinas (ingenierías, medicina, tecnología de información, y comunicación). Esta característica del nivel educativo y formación para el trabajo se mantiene como una constante en casi todas las universidades e institutos de formación profesional; lo anterior nuevamente se corrobora con datos estadísticos que indican que las mujeres alcanzan un nivel educativo de 11.6 años, mientras que los hombres 9.1 años (IPEA PNUD, 2003); dicha premisa debería en principio compadecerse con el logro de empleo de la mujer en el mercado de trabajo

No obstante este fenómeno no se refleja en la cantidad y calidad de la oferta del trabajo; por otra parte las diferencias por salario igual a igual trabajo, de acuerdo a la

investigación realizada por Ana Victoria Ríos e Isabel Atencio, denominada Legislación Laboral Género y Economía: La Convención Colectiva de Trabajo y la Equidad de Género en Panamá¹⁴ las autoras establecen que si bien la brecha de los salarios se ha acortado en el decenio de 1991 a 2004, aún las mujeres continúan devengando salarios inferiores que los hombres.

El mundo del trabajo femenino está integrado en gran parte por el conjunto de actividades que se realizan al interior del hogar que, en una gran proporción, es realizado por las mujeres de forma gratuita, no se remunera, no se reconoce como trabajo, y no se valora.

Si bien es cierto que en el mundo del trabajo remunerado se mantienen inequidades, en el trabajo doméstico no remunerado las desigualdades de género son mayores. La población no económicamente activa, PNEA, se incrementó en Panamá entre 2005 y 2007 en 5.6%. Esta población (que representa más del 37% de la población femenina en edad de trabajar) concentra en un 64% al grupo de amas de casa, sector dedicado al trabajo doméstico, erróneamente registradas por la estadística tradicional como inactivo.¹⁵

Gráfica No. 5



Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

EL TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO:

Por razones de género la realización de este trabajo se encuentra discriminado. Mujeres, particularmente inmigrantes procedentes del campo y de sectores excluidos urbanos bregan diariamente con jornadas que, a pesar de un siglo de conquista de la jornada de 8

¹⁴ Ana Victoria Ríos e Isabel Atencio. Legislación Laboral Género y Economía: La Convención Colectiva de Trabajo y la Equidad de Género en Panamá. Empleo Femenino y Transformación Económica. Compendio de varias autoras, AGEM. 2006

¹⁵ *Economía y Género en Panamá: visualizando la participación de las mujeres*, realizado por el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Mujer (Unifem) y la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá.

horas, representan, para aquellas que duermen en los hogares donde laboran, jornadas que pueden llegar a ser legalmente de 13 horas.

Las tareas que realizan integran un abanico diverso que incluye todo el trabajo al interior del hogar, y no es raro que el abuso llegue incluso a la denuncia de acoso sexual. En lo relativo a la reglamentación del Código Laboral y la estipulación del salario mínimo, estas trabajadoras perciben una remuneración que apenas supera en un tercio el indicador básico de pobreza por la vía del consumo que es de B/ 953¹⁶. En condiciones que los ingresos de estas trabajadoras en no pocos casos son los únicos recursos económicos con que cuenta la familia. Por otra parte, una de las condiciones que se observa en diarios y avisos de trabajo tiene el tenor siguiente: “Se necesita muchacha para empleada doméstica, no escuela, dormir en el trabajo” quienes demandan estos servicios al solicitar la inasistencia escolar, coartan las posibilidades de desarrollo educativo, la permanencia en el empleo sugiere la realización de prolongadas horas de trabajo, que incluye la atención a toda hora de las necesidades de servicio de todos los miembros de la familia. A estas condiciones sociales y de género se suman desigualdades étnicas y a menudo también la explotación de mujeres inmigrantes indocumentadas, quienes en muchos casos no tienen permisos de trabajo.

El trabajo en el servicio doméstico en Panamá, según la Encuesta de Hogares de agosto de 2006 y marzo de 2007, muestra pequeñas reducciones de inserción para las mujeres (90% y 89% respectivamente) e incremento para los hombres que pasan de 9.6% y 11%, para esos años. La tasa de desocupación como puede observarse en la gráfica, se incrementa para las mujeres y se reduce para los hombres.

Cuadro No. 11

Trabajadoras en el servicio doméstico

Condición de actividad económica	2006			2007		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Población económicamente activa	84359	8083	76276	82355	9061	73294
Ocupada	75434	7642	67792	72079	8576	63503
Desocupada	8925	441	8484	10276	485	9791
Porcentaje (respecto a la PEA)	10.6	5.5	11.1	12.5	5.4	13.4

Fuente: Contraloría General de la República, Dirección de Estadística y Censo. Encuesta de Hogares, agosto de 2005, agosto 2006 y marzo 2007.

¹⁶ El Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 10 de marzo de 2006 fija el salario mínimo mensual para el servicio doméstico así: Distritos de Panamá, Colón y San Miguelito, B/. 119.00, resto de los distritos del país. B /. 106.00. En *Tasas de Salario Mínimo. Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral. Decreto Ejecutivo No. 7 (de 10 de marzo de 2006). Gaceta Oficial 25,501 el 13 de marzo de 2006. "Por medio del cual se fijan las nuevas tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional"*.

Las disposiciones que contempla el Código de Trabajo para el trabajo doméstico remunerado son pocas y aunque se extiende a estas los principios generales de protección del trabajador(a); hay escasa vigilancia del cumplimiento de las normas.

PRINCIPALES CASOS EN QUE UNA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O PREFERENCIA, BASADAS EN RAZÓN DEL SEXO, NO SE CONSIDERAN EN TU PAÍS COMO DISCRIMINACIÓN, DEBIDO A LAS EXIGENCIAS PROPIAS DEL EMPLEO QUE SE TRATE?.

Como se ha señalado en líneas superiores, no exista una norma que expresamente establezca una preferencia, exclusión o distinción basada en el sexo como legítima. La práctica no obstante marca una tendencia importante en la contratación de mano de obra femenina sobre todo en ciertos sectores y ramas de la economía, de igual modo en la selección de profesiones.

Las labores en trabajos de minería, insalubres y riesgosas, aún siguen siendo trabajos masculinos; pese fallos jurisprudenciales que dictan la inconstitucionalidad de la prohibición.

En cuanto a labores feminizadas tenemos; el trabajo en el sector comercio, tales como dependientes, oficinistas y similares; jefas de personal y cajeras. El trabajo doméstico y doméstico no remunerado; las profesiones tradicionales como enfermería, auxiliar de enfermería, siguen siendo las actividades por rama en que mayoritariamente se emplean mujeres.

Sobre el trabajo Reproductivo:

Es de destacar que no existe ninguna mención al trabajo reproductivo en la Constitución Política de la República de Panamá, las normas legales consideran trabajo solamente aquel que es retribuido y objeto de compra-venta. Todo el capítulo de la Constitución referido a la actividad laboral se centra en el trabajo remunerado. En el ámbito del trabajo reproductivo, se requiere de cambios culturales de enorme importancia que vayan modificando la visión existente sobre el trabajo en general y sobre el trabajo reproductivo, el trabajo no remunerado, el trabajo voluntario y otros que no son valorados socialmente. Para valorar estas modalidades de trabajo que desempeñan fundamentalmente las mujeres y reconocer por lo tanto su aportación a la economía nacional, se necesita un conocimiento que debe contar con datos procedentes de una Encuesta de Uso del Tiempo.

La primera medida, por lo tanto, sería la realización de una Encuesta de uso del tiempo a nivel nacional. A partir de ahí sería más fácil elaborar leyes y políticas relativas al trabajo reproductivo y que tuvieran como objeto la conciliación entre el mundo público, tanto político como económico, y el mundo de la familia.

POLÍTICAS Y MEDIDAS APLICADAS O ADOPTADAS PARA GARANTIZAR EMPLEO PARA TODAS LAS MUJERES DISPUESTAS A TRABAJAR. EXISTEN PROGRAMAS DE EQUIDAD SALARIAL, CONDICIONES DE TRABAJO Y EN EL EMPLEO EN GENERAL Y EN PARTICULAR DIRIGIDAS A LAS MUJERES.

En el ámbito laboral, el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) por mandato de la ley debe impulsar las iniciativas respectivas a lograr condiciones de igualdad y equidad en todos los ámbitos; a través de la elaboración del Informe Nacional Clara González sobre la Situación de la Mujer en Panamá, dicha instancia debe divulgar la consecución de los objetivos estratégicos identificados en el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres¹⁷, PIOM II 2002-2006.

De igual forma la iniciativa impulsada desde la Agenda Económica de las Mujeres (AGEM) programa de política pública regional a través de la cual se efectuó un mapeo institucional nacional, a través de la cual se efectuó un mapeo institucional nacional, insumo que permitirá conocer a fondo la condición actual de la mujer en el sector económico, a través de varias investigaciones que servirán de sustento en el desarrollo de las políticas de inclusión laboral y económica de la mujer panameña.

Las investigaciones de la Agenda Económica de las Mujeres abordan los siguientes temas:

1. La segregación ocupacional por razones de género en Panamá.
2. El rol que desempeñan las mujeres en el trabajo de agroexportación de productos no tradicionales.
3. El impacto del desarrollo del sector turístico en el empleo y en la vida de las mujeres.
4. Las convenciones colectivas y la equidad de género en Panamá: en esta investigación se recomienda incluir en la negociación colectiva a las empleadas tradicionalmente excluidas (empleadas públicas, trabajadoras domésticas, trabajadoras informales y las que trabajan en empresas sin sindicatos), incluir, además, cláusulas en las convenciones que promuevan la igualdad de oportunidades de las mujeres tanto en actividades productivas como reproductivas.

El informe la República de Panamá Para la X Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL, celebrado en Quito, Ecuador 6-9 de Agosto de 2007, y que fue preparado por la consultora, doctora **Yolanda Marco Serna**, identifica que faltan más disposiciones legales y políticas públicas para la superación de la pobreza, para el empleo femenino con igualdad de oportunidades (acciones afirmativas), valor del trabajo doméstico y productivo no remunerado, y al trabajo informal, Impacto de género de las políticas económicas nacionales y acuerdos nacionales y regionales.

¹⁷ El Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades tiene como base la prohibición de toda discriminación basada en el sexo, etnia u otros, y la igualdad ante la ley, así como la defensa de los demás derechos individuales y sociales. Las poblaciones que considera de especial interés son: niñas, adolescentes, mujeres jóvenes, mujeres adultas mayores, mujeres indígenas, campesinas, mujeres afropanameñas, personas discapacitadas y privadas de libertad

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DESC Y/O DE OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES/RELADORES) RELACIONADAS CON ESTE DERECHO. SE HAN CUMPLIDO O NO.

No conocemos de Recomendaciones recientes.

EXISTE(N) ESPACIO(S) DE INTERLOCUCIÓN CON EL GOBIERNO EN RELACIÓN A ESTE DERECHO EN LOS QUE HAYAN O ESTÉN PARTICIPANDO LAS MUJERES.

Existe el Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU) **que actúa como instancia consultiva, asesora de carácter propositiva del Mecanismo de la Mujer, denominado: Dirección Nacional de la Mujer DINAMU**, que funciona como Secretaria Técnica e instancia a cargo de gestar, desarrollar y ejecutar las políticas públicas para la mujer; que faciliten la incorporación de la equidad de género en los planes nacionales. Además se ha constituido la Red de Mujer y Trabajo, que articula las iniciativas en materia de acceso al trabajo y justas relaciones laborales; la iniciativa la constituyen las diversas oficinas del Ministerio de Trabajo, la Dirección Nacional de la Mujer y representantes de los gremios sindicales a través de sus secretarías de la mujer.

Existe otro espacio para el impulso de la legislación y que conoce de denuncias específicas en el ámbito de aplicación de las normas legales ésta es la Comisión de Asuntos de la Mujer de la Asamblea Legislativa.

Derecho de la mujer al salario y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

CONVENIOS DE LA OIT RATIFICADOS POR EL ESTADO PANAMEÑO SOBRE PROTECCIÓN DEL DERECHO DE LA MUJER AL SALARIO Y A CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVA, IGUALDAD DE REMUNERACIÓN. ESTOS DERECHOS TIENEN RANGO CONSTITUCIONAL. EL MARCO LEGAL SE ENCUENTRA AJUSTADO A ESTOS PRINCIPIOS.

Panamá ha ratificado numerosos Convenios Internacional emitidos por la OIT, de igual forma ha hecho suyos los principales normativas legales garantistas del derecho al trabajo, igual salario a igual trabajo, libre asociación, protección de la maternidad, vacaciones, horas extras, etc.

La Constitución Política desarrolla estos principios en el título III, Capítulo 3, artículo 60 al 75.

REMUNERACIÓN MÍNIMA MENSUAL ESTABLECIDA. RELACIÓN COMPARATIVA CON LA CAPACIDAD ADQUISITIVA, CUÁLES SON LOS HECHOS Y/O SITUACIONES DE DESIGUALDAD EN LA REMUNERACIÓN POR EL TRABAJO DE IGUAL VALOR Y CONDICIONES DE TRABAJO DESIGUAL SEGÚN SEXO.

En Panamá se fijan los salarios mínimos mensuales por actividad económica y región, la Región 1 comprende Panamá, Colón y San Miguelito, la 2 comprende Herrera, Los Santos y Veraguas, la 3 Chiriquí y Bocas del Toro; en la siguiente tabla se observa el valor por hora de trabajo, veamos:

ACTIVIDAD ECONÓMICA	REG. 1	REG. 2	REG. 3
AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA, SILVICULTURA, ACUICULTURA			
• Pequeña Empresa	0.89	0.89	0.89
• Gran Empresa	0.94	0.94	0.94
PESCA	1.17	1.17	1.17
EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	1.37	1.16	1.16
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
• Pequeña Empresa	1.27	1.06	0.93
• Gran Empresa	1.36	1.13	1.03
Panificadoras:			
• Pequeña Empresa	1.26	1.06	0.93
• Gran Empresa	1.34	1.13	1.03
Fabricación de Prendas de Vestir, Producción de Madera y Fabricación de Productos de Madera y Corcho, Fabricación de Muebles y Colchones, y Fabricación de Productos Alimenticios:			
• Pequeña Empresa	1.26	1.06	0.93
• Gran Empresa	1.35	1.13	1.03
ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.38	1.17	1.05
CONSTRUCCIÓN	1.68	1.48	1.33
COMERCIO AL POR MAYOR Y EN COMISIONES	1.37	1.12	1.00
COMERCIO AL POR MENOR Y HOTELES			
• Pequeña Empresa	1.29	1.07	0.93
• Gran Empresa	1.37	1.11	1.00
RESTAURANTES			

• Pequeña Empresa	1.27	1.06	0.93
• Gran Empresa	1.36	1.11	0.99
TRANSPORTE	1.37	1.16	1.00
Transporte por Vía Acuática, Vía Aérea y Actividades Complementarias de estos tipos de transporte.	1.39	1.17	1.02
ALMACENAMIENTO, DEPÓSITOS Y CORREOS	1.37	1.16	1.00
TELECOMUNICACIONES Y MANTENIMIENTO DE REDES DE TELECOMUNICACIÓN	1.38	1.17	1.02
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1.38	1.35	1.34
Cooperativas de Ahorro y Crédito	1.37	1.34	1.34
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	1.38	1.35	1.34
ACTIVIDADES DE ALQUILER	1.37	1.34	1.33
ACTIVIDADES EMPRESARIALES	1.39	1.36	1.35
SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES	1.35	1.13	0.99
Discotecas, Parques Diversión, Casinos	1.36	1.14	0.99

Las normas constitucionales referentes a la fijación del salario mínimo se desarrollan en artículo 173 y 174 del Código de Trabajo, que establecen que el salario mínimo será fijado periódicamente, atendiendo a la recomendación de la Comisión Nacional de Salario Mínimo al Órgano Ejecutivo, y a través del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

No obstante la ley crea un parámetro salarial para todas las ramas de la economía; se perciben fuertes contrastes de un sector a otro. En el país la demanda general es que se produzcan aumentos que realmente puedan responder a los altos costos de la vida y de la canasta básica familiar; las mujeres jefas de familia y aquellas que no reciben por sí mismas una remuneración salarial desde luego se ven doblemente afectadas y empobrecidas.

El establecimiento de salario mínimo por región económico nos se compadece de la situación de pobreza que agobia las regiones rurales e indígenas ubicadas las primeras sobre todo en provincias. Si esta situación se contrasta con Las actividades económicas de mayor crecimientos que son: la construcción (17.4%), las telecomunicaciones (16.2%), y sectores cuyo crecimiento supera al 10%, entre los que se pueden mencionar el Canal de Panamá, el Comercio al Por Mayor y Menor, la Zona Libre de Colón (ZLC), los Hoteles y Restaurantes y la Intermediación Financiera; se observa un desequilibrio que se traduce en la calidad de vida de los pobladores.

La potencialidad de crecimiento de la economía panameña tiene el reto de distribuir la riqueza de manera más equitativa. Ésta, al igual que la población, se concentra en las metrópolis de Panamá, la condición de pobreza, según la Encuesta de Niveles de Vida de 2003, alcanza, aproximadamente, a 4 de cada 10 personas (36.8%), y la situación de pobreza extrema alcanza a 508,700 personas, esto es el 16.6% de la población.¹⁸ En las

¹⁸ Ministerio de Economía y Finanzas. Encuesta de Niveles de Vida, Panamá, 2005.

áreas urbanas del país la pobreza total y la extrema alcanzan su menor nivel, 20.0% y 4.4% de su población, respectivamente; en las áreas rurales no indígenas poco más de la mitad de los residentes es pobre (54.0%) y una de cada cinco personas (22.0%) se encuentra en situación de pobreza extrema; en las áreas rurales indígenas, casi la totalidad de sus habitantes es pobre (98.4%) y en pobreza extrema se encuentra el 90% de los pobladores.¹⁹ Esta situación define la elevada concentración de la riqueza existente, el 20% de la población más rica recibe el 62.7% de las riquezas nacionales y en el extremo más pobre, el 20% con el 1.5%.²⁰

EXISTENCIA DE CONDICIONES DE TRABAJO INFERIORES PARA LAS MUJERES, QUE MUESTREN VIOLACIONES AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, AL ESTABLECER REQUISITOS DIFERENTES DE ACCESO AL TRABAJO EN RAZÓN AL SEXO? DE QUE MANERA AFECTA ESTO A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES?.

Aunque no existe ninguna norma legal que permita el uso de criterios discriminatorios, en la práctica estos han existido y existen encubiertos en la cultura en empresarial; la eliminación de la solicitud de exámenes de no embarazo a las mujeres que aspiraban a un empleo, como ocurre al momento de abrirse una plaza no ha disminuido al paso que la necesidad lo amerita, en tal sentido de acuerdo al estudio realizado por **Enma Mendoza y Lesbia Arrocha (2005)** Universidad de Panamá, reporta que una violación a la no discriminación por motivos de sexo resulta el hecho de que el 20% de las empresas públicas y el 54% de las privadas exigen la prueba de orito como una condición de trabajo para las mujeres; de igual forma subyace como parte de la subcultura la exigencia de enviar fotos del (a) aspirante; como también el empleo de caracterizaciones discriminatorios como tamaño, edad, y buena presencia.

Lo anterior desde luego afecta en mayor medida a las mujeres sobre todo a las menos jóvenes, y aquellas que no reúnan las características de prototipo solicitados. Este factor de discriminación se produce con menos frecuencia en la población masculina que aspira a un trabajo. La autonomía económica de las mujeres desde luego se ve afectada en la medida que no logre colocación en un empleo por las razones arriba descritas. Es usual entonces observar que un grueso número de mujeres profesionales busquen reclutarse como empleadas públicas o en áreas profesionales donde sean sus propias jefas.

DISTRIBUCIÓN DEL INGRESO DE LAS MUJERES, EMPLEADAS DEL SECTOR PÚBLICO O DEL SECTOR PRIVADO Y QUE BENEFICIOS SOCIALES RECIBEN A DIFERENCIA DE OTROS TRABAJADORES.

¹⁹ Sistema de Naciones Unidas y Gobierno de la República de Panamá. *Segundo informe sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio*, Panamá, 2005.

²⁰ BID. *Pobreza y desigualdad a nivel de áreas menores en Panamá. Serie de estudios económicos y sectoriales*. RE2-05-009. Washington D.C. Diciembre 2005.

No existe una tabla de salario en el sector público para las mujeres. En la empresa privada, rige el salario mínimo, la oferta y demanda, y convenciones colectivas, se aplica de “manera igual” tanto para hombres como para mujeres.

Con las reformas a la Ley de Seguridad Social se produjeron cambios importantes en el régimen de seguridad social y pensión, que afecta directamente a las mujeres puesto que aumenta la edad de jubilación de 52 a 57; de igual modo aumenta el número de cuotas necesarias para poder obtener pensión por enfermedad, el retiro anticipado y la jubilación; sin embargo las reformas a los derechos que gozaban docentes y enfermeras; se produjeron con reformas anteriores en sus propias leyes especiales. Las docentes por ejemplo representan una proporción importante de las empleadas públicas.

RELEVAR Y ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA DEL ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y QUE LE IMPIDE GOZAR DE CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS, SEGURAS Y SATISFACTORIAS .

Esta información no se encuentra levantada estadísticamente, pues es de conocimiento de las instancias jurisdiccionales de trabajo y las Juntas de Conciliación. No obstante hay que resaltar que existe poco control sobre la problemática, teniendo que la principal problemática consiste en que las pruebas del acoso siguen recayendo en a víctima del hecho.

DERECHO DE LA MUJER A LA SINDICALIZACIÓN Y A LA HUELGA²¹

La Constitución reconoce a los trabajadores(as) el derecho a la huelga y no existe restricción alguna al ejercicio de este derecho que además lo consagra el Título IV del Capítulo 1 de Código de trabajo.

En el País existen actualmente 356 sindicatos formados por trabajadores y trabajadoras. Estos sindicatos son: Sindicatos Industriales, Empresariales y Gremiales, los cuales se dividen así:

Sindicatos Industriales: 220

Sindicatos de Empresa: 82

Sindicatos Gremiales 54

Todos estos están integrados por hombres y mujeres, se desconoce sin igual paridad de sindicalistas.

Los requisitos adicionales que se exigen para ocupar cargo en la directiva de los sindicatos, son iguales para todo aquel o aquella que aspire un cargo. El estatuto del sindicato los ha de señalar y son de estricto cumplimiento.

²¹ Los datos sobre derecho a sindicalización y fuero maternal fueron logrados mediante entrevista al licenciado Ramón Rivera R. Mediador de la Dirección general de Trabajo.

No existen restricciones al derecho de la mujer al ejercicio a la libre sindicalización.

En nuestro país no se permite agremiarse a los miembros de la policía, cuerpo de bomberos, y la administración del Estado donde existe una Federación de Empleados Públicos (FENASED). En cuanto a la existencia de sindicatos formados únicamente por mujer solo existen tres (3).

El Gobierno cumpliendo, promoviendo, protegiendo, y garantizando el derecho de sindicalización debe cumplir con el Convenio 87 aprobado y ratificado por el Estado; sin embargo, aunque esto es aseverado por las autoridades del MITRDEL, ciertas actividades como las destinadas al servicio, comercio y hotelería siguen rezagados en la obtención de la personería jurídica, hecho que ha sido denunciado como tráfico de influencias de la patronal.

DERECHO DE LA MUJER A LA SEGURIDAD SOCIAL

El derecho se encuentra contemplado en la Constitución Política en los artículos 72,y 73, y en leyes especiales de carrera administrativa de diversas instituciones, de igual forma en el Código de Trabajo.

Sin embargo con las Reformas a la Ley de Seguridad Social empeoran la posibilidad de recibir una jubilación justa; la reforma no considera el rol reproducción y la triple jornada que las mujeres cumplen por los roles de género asignados.

La mujer tiene el mismo derecho que los varones en cuanto a la seguridad social relativo a la atención médica, prestaciones de servicios efectivo para casos de enfermedad. En cuanto a la protección de la mujer en el Código de Trabajo, desde el momento que se comprueba su estado de gravidez inmediatamente deben activarse su protección y seguridad, no pude laborar turnos rotativos, horas extras, además tiene derecho a un proceso de maternidad que le permite no ser despedida solamente mediante un proceso abreviado ante los tribunales competentes para desaforarla.

La trabajadora goza de 14 semanas de licencia maternal, además goza de un fuero de maternidad de un año, a partir del momento que se incorpora a sus labores habituales.

Las mujeres que no gozan del derecho de seguridad son las que no están laborando y si lo reciben es porque son beneficiarias por parte de sus hijos o esposos o compañeros adecuadamente acreditadas en la Caja de Seguro Social.

No existen subsidios especiales para las mujeres como son el prenatales, lactancia.

ALCANCE DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS MUJERES, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO A LA ATENCIÓN MÉDICA, PRESTACIONES DE DIVERSA NATURALEZA; EN EFECTIVO PARA CASOS DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD, VEJEZ, INVALIDEZ, SOBREVIVIENTES, ACCIDENTES DE TRABAJO, DESEMPLEO, BONIFICACIONES FAMILIARES, VIVIENDA, ETC. GRUPO DE MUJERES QUE NO GOCE EN ABSOLUTO DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL O

QUE SE ENCUENTRE EN GRADO SIGNIFICATIVAMENTE INFERIOR AL DE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN.

Los derechos arriba descritos están previstos en la Constitución Política, de igual forma existe una ley especial sobre régimen de seguridad social, misma que ha sido reformada en 2005 y mediante la Ley 54 de 7 de diciembre de 1999, se reformó el Régimen de Seguro Voluntario de la Caja de Seguro Social para incorporar a la persona que se dedique a la atención de su familia. Esta permite que se acojan a ella, las personas que, dentro de una relación familiar, realizan labores reproductivas de carácter biológico, tales como: procreación, alumbramiento y lactancia y/o socialización, educación y cuidado de su prole y/o labores productivas de carácter social, como el mantenimiento y la administración del hogar.

En los trabajos realizados en la rama del agro, por ejemplo, existe menos estabilidad y protección de la seguridad social por las características del empleo dado básicamente por la eliminación de la estabilidad en el empleo. De igual forma existen pocas convenciones colectivas que amplíen estos derechos. El derecho de lactancia y la organización de centros parvularios y guarderías para los hijos infantes de madres trabajadoras salvo pocas excepciones, no existen en la práctica.

Cabe destacar que con las reformas ya señaladas y con el deterioro de la capacidad económica de la población en especial de las mujeres se afectan estos derechos. La Creación de los bonos de \$35 por la Secretaría del Plan Nacional de Alimentación, se pretende llevar a mayor cobertura a las familias viviendo bajo la línea de extrema pobreza. Este programa de ayuda de \$35 por familia, va condicionado a varios aspectos como son: Asistir a consultas médicas la mujeres y su prole, vacunación, control de la natalidad, papanicolau y asistencia de los menores a la escuela.

CONCLUSIONES DERECHO AL TRABAJO

- Panamá cuenta en términos generales con un ordenamiento jurídico de amplia protección a la clase trabajadora tanto en la Constitución Política como en leyes que han sido ratificadas de los instrumentos internacionales.
- Con la aplicación de las políticas neoliberales que flexibilizan las relaciones laborales, se han desmejorado notablemente las condiciones de empleo, salario, estabilidad y seguridad social de la clase trabajadora sobre todo de las relaciones de trabajo informal, sector que aglutina aun numeroso grupo de mujeres.
- La economía del país sigue girando en torno al sector terciario.
- A pesar que los datos estadísticos registran que más mujeres egresan de los centros de estudios superiores y universidades, y poseen mayor escolaridad que los hombres, sobre todo en las áreas urbanas; no obstante los resultados de este avance no se reflejan en la plena inserción en el mercado de trabajo.
- Las mujeres que laboran en labores domésticas remuneradas; siguen siendo la mano de obra más desprotegidas en términos de respeto a sus derechos fundamentales.
- Existen pocos estudios nacionales que den cuenta de los aportes del trabajo doméstico no remunerado.
- La base de datos estadísticos que maneja el MITRADEL no nos permite observar de manera precisa la discriminación por razón y opción sexual, como tampoco por discapacidad.

RECOMENDACIONES DERECHO AL TRABAJO

- Es necesario actualizar, ampliar y profundizar la base de datos estadísticos proporcionados por el Ministerio de Trabajo y Bienestar social.
- El sistema de indicadores de género requiere pronta actualización y vaciado de información.
- Es necesario evaluar los efectos que la reforma a la ley de Seguridad Social a generado en la clase trabajadora sobre todo de la mujer trabajadora.
- Aunque se han realizado varios estudios e investigaciones del mercado de trabajo, es indispensable que el Estado asuma los resultados de dichas investigaciones como parte de sus estrategias de pleno empleo nacional y regional.
- Los estudios sobre empleo deben dirigirse también al mercado de mano de obra joven y poblaciones indígenas.

BIBLIOGRAFIA DERECHO AL TRABAJO

9. Marco Sena Yolanda, Informe Nacional de la República de Panamá Para Presentar en la X Conferencia Regional Sobre la Mujer de América Latina y el Caribe de la CEPAL Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Nacional de la Mujer. Quito, Ecuador 6-9 de Agosto de 2007.
10. Memoria del II Foro Nacional de las Profesionales no tienen Sexo, Bajo el Proyecto de Igualdad de Oportunidades en Panamá, Componente 31. Panamá 2000.
11. Pérez Bermudez, Rosina. Reporte Sombra, Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Colectivo CLADEM Panamá, 2001.
12. Staff Wilson Mariblanca, Mujer y Derechos Humanos, Instituto de la Mujer Universidad de Panamá, 1999. P 132-22cm..
13. Informe Alternativo sobre el Cumplimiento de la Plataforma de Acción Mundial Beijing 1995. Alianza del Movimiento de Mujeres de Panamá, Foro Mujer y Desarrollo, Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo Integral de la Mujer CODIM, Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas, Foro Nacional de Mujeres de Partidos Políticos.
14. BID. Pobreza y desigualdad a nivel de áreas menores en Panamá. Serie de estudios económicos y sectoriales. RE2-05-009. Washington D.C. Diciembre 2005.
15. Código del Trabajo, Título VII. Contratos especiales. Capítulo 1. Trabajadores domésticos.

16. Constitución Política de la República de Panamá.
17. Contraloría General de la República. Dirección de Estadística y Censo. Estadística panameña, Situación demográfica: Estimaciones y proyecciones de la población en la República de Panamá, por provincia, comarca indígena y distrito, según sexo y edad: años 2000-2015 y 2020. Boletín n° 9.
18. Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. Decreto Ejecutivo No. 53 de 25 de junio de 2002, por el cual se reglamenta la Ley No. 4 de 29 de enero de 1999, por la cual se instituye la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres. (2005). Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Nacional de la Mujer, Panamá.
19. Sistema de Naciones Unidas y Gobierno de la República de Panamá. Segundo informe sobre Objetivos de Desarrollo del Milenio, Panamá, 2005.
20. Tasas de Salario Mínimo. Ministerio de Trabajo y desarrollo Laboral. Decreto Ejecutivo No. 7 (de 10 de marzo de 2006). Gaceta Oficial 25,501 el 13 de marzo de 2006. “Por medio del cual se fijan las nuevas tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional”.

ANEXO 1

CONVENIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL (OIT) RATIFICADOS POR LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Nº. DE CONVENIO R E L A T I V O A:

- 1) **C. 3 Convenio sobre la Protección de la Maternidad, 1919.** Ratificado por la Ley No. 40 del 2 de febrero de 1967. Fecha de registro en la OIT: 3/6/1968
- 2) **C. 8 Convenio sobre la Indemnizaciones de Desempleo. (Naufragio), 1920.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 158 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 3) **C. 9 Convenio sobre la Colocación de la Gente de Mar, 1920.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 159 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 4) **C. 11 Convenio sobre el Derecho de Asociación (Agricultura), 1921.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 161 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 5) **C. 12 Convenio sobre la Indemnización por Accidentes del Trabajo (Agricultura), 1921.** Ratificado por la Ley No. 41 del 2 de febrero de 1967. Fecha de registro en la OIT: 3/6/1968
- 6) **C. 13 Convenio sobre la Cerusa (Pintura), 1921.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 162 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 7) **C. 16 Convenio sobre el Examen Médico de los Menores, (Trabajo Marítimo), 1921.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 164 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 8) **C. 17 Convenio sobre la Indemnización por Accidentes del Trabajo, 1925.** Ratificado por la Ley No. 42 del 2 de febrero de 1967. Fecha de registro en la OIT: 13/6/1968
- 9) **C. 19 Convenio sobre la Igualdad de Trato (Accidentes de Trabajo), 1925.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 164 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 10) **C. 20 Convenio sobre el Trabajo Nocturno (Panaderías), 1925.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 166 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 11) **C. 21 Convenio sobre la Inspección de los Emigrantes, 1926.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 167 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 12) **C. 22 Convenio sobre el Contrato de Enrolamiento de la Gente de Mar, 1926.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 163 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/70
- 13) **C. 23 Convenio sobre la Repatriación de la Gente de Mar, 1926.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 169 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 14) **C. 26 Convenio sobre los Métodos para la Fijación de Salarios Mínimos, 1928.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 170 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 15) **C. 27 Convenio sobre la Indicación del Peso en los Fardos Transportados por Barcos, 1929.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 171 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 16) **C. 29 Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930.** Ratificado por la Ley No. 23 del 1 de febrero de 1966. Fecha de registro en la OIT: 19/5/1966
- 17) **C. 30 Convenio sobre las Horas de Trabajo (Comercio y Oficinas), 1939.** Ratificado por la Ley No. 57 del 15 de diciembre de 1958. Fecha de registro en la OIT: 16/2/1959
- 18) **C. 32 Convenio sobre la Protección de los Cargadores de Muelle contra los Accidentes (Revisado), 1932.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 40 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971

- 19) C. 42 Convenio sobre las Enfermedades Profesionales (Re-visado), 1934.** Ratificado por Ley No. 57 del 15 de diciembre de 1958. Fecha de registro en la OIT: 16/2/1959
- 20) C. 43: Convenio sobre las Fábricas de Vidrio, 1934.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 172 del 4 de julio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 21) C. 45 Convenio sobre el Trabajo Subterráneo (Mujeres), 1935.** Ratificado por Ley No. 57 del 15 de diciembre de 1958. Fecha de registro en la OIT: 16/2/1959
- 22) C. 52 Convenio sobre las Vacaciones Pagadas, 1936.** Ratificado dos veces por Ley No. 57 del 15 de diciembre de 1958 y por la Ley No. 44 del 2 de febrero de 1967. Fecha de registro en la OIT: 3/6/1968
- 23) C. 53 Convenio sobre los Certificados de Capacidad de los Oficiales, 1936.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 173 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 24) C. 55 Convenio sobre las obligaciones del Armador en Caso Enfermedad o Accidente de la Gente de Mar, 1936.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 41 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971
- 25) C. 56 Convenio sobre el Seguro de Enfermedad de la Gente de Mar, 1936.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 42 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971
- 26) C. 64 Convenio sobre los Contratos de Trabajo (Trabajadores Indígenas), 1939.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 175 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 27) C. 65 Convenio sobre las Sanciones Penales (Trabajadores Indígenas), 1939.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 176 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 28) C. 68 Convenio sobre la Alimentación y el Servicio de Fonda. (Tripulación de Buques), 1946.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 44 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971
- 29) C. 69 Convenio sobre el Certificado de Aptitud de los Cocineros de Buque, 1946.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 45 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971
- 30) C. 71 Convenio sobre las Pensiones de la Gente de Mar, 1946.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 46 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971
- 31) C. 73 Convenio sobre el Examen Médico de la Gente de Mar, 1946.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 48 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971
- 32) C. 74 Convenio sobre el Certificado de Marinero Preferente, 1946.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 48 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971
- 33) C. 77 Convenio sobre el Examen Médico de los Menores (Industria), 1946.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 49 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 15/7/1971
- 34) C. 78 Convenio sobre el Examen Médico de los Menores, (Trabajo no Industriales), 1946.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 177 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970
- 35) C. 80 Convenio sobre la Revisión de los Artículos Finales, 1946.** Ratificado por Ley No. 14 del 30 de enero de 1954. Fecha de registro en la OIT: 13/5/1954
- 36) C. 81 Convenio sobre la Inspección del Trabajo, 1947.** Ratificado por la Ley No. 14 del 30 de enero de 1967. Fecha de registro en la OIT: 3/6/1968
- 37) C. 86 Convenio sobre los Contratos de Trabajo (Trabajadores Indígenas), 1947.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 178 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 38) C. 87 Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948.** Ratificado por la Ley No. 45 del 2 de febrero de 1967. Fecha de registro en la OIT:

3/6/1968.

- 39) C. 88 Convenio sobre el Servicio del Empleo, 1948.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 179 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 40) C. 89 Convenio sobre el Trabajo Nocturno (Mujeres) (Revisado), 1948.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 180 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 41) C. 92 Convenio sobre el Alojamiento de la Tripulación (Revisado), 1949.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 50 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971.
- 42) C. 94 Convenio sobre las Cláusulas de Trabajo (Contratos Celebrados por las Autoridades Públicas), 1949.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 51 del 26 de junio de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971.
- 43) C. 95 Convenio sobre la Protección del Salario, 1949.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 181 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 44) C. 98 Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949.** Ratificado por la Ley No. 23 del 1 de Febrero de 1966. Fecha de registro en la OIT: 16/5/1966.
- 45) C. 100 Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951.** Ratificado por la Ley No. 48 del 2 de febrero de 1967. Fecha de registro en la OIT: 3/6/1968.
- 46) C. 104 Convenio sobre la Abolición de las Sanciones Penales (Trabajadores Indígenas), 1955.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 182 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 47) C. 105 Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957.** Ratificado por Ley No. 23 del 1 de febrero de 1966. Fecha de registro en la OIT: 16/5/1966.
- 48) C. 107 Convenio sobre Poblaciones Indígenas y Tribuales, 1957.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 53 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971.
- 49) C. 108 Convenio sobre los Documentos de la Identidad de la Gente de Mar, 1958.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 183 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 50) C. 110 Convenio sobre las Plantaciones, 1958.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 54 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 15/7/1971.
- 51) C. 111 Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958.** Ratificado por Ley No. 23 del 1 de Febrero de 1966. Fecha de registro en la OIT: 16/5/1966.
- 52) C. 113 Convenio sobre el Examen Médico de los Pescadores, 1959.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 185 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 53) C. 114 Convenio sobre el Contrato de Enrolamiento de los Pescadores, 1959.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 186 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 54) C. 116 Convenio sobre la Revisión de los Artículos Finales, 1961.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 187 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 55) C. 117 Convenio sobre Política Social (Normas y Objetivos Básicos), 1962.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 55 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971.
- 56) C. 119 Convenio sobre la Protección de la Maquinaria, 1963.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 56 del 26 de febrero de 1971. Fecha de registro en la OIT: 15/7/1971.
- 57) C. 120 Convenio sobre la Higiene (Comercio y Oficinas), 1964.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 188 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 58) C. 122 Convenio sobre la Política del Empleo, 1964.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 189 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 59) C. 124 Convenio sobre el Examen Médico de los Menores (Trabajo Subterráneo), 1965.** Ratificado por Decreto de Gabinete No. 191 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.
- 60) C. 125 Convenio sobre los Certificados de Competencia de Pescadores, 1966.** Ratificado

por Decreto de Gabinete No. 192 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.

61) C. 126 Convenio sobre el Alojamiento de la Tripulación (Pescadores), 1966. Ratificado por Decreto de Gabinete No. 192 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 4/6/1971.

62) C. 127 Convenio sobre el Peso Máximo, 1967. Ratificado por Decreto de Gabinete No. 193 del 4 de junio de 1970. Fecha de registro en la OIT: 19/6/1970.

63) C. 138 Convenio sobre la Edad Mínima, 1973. Ratificado por Ley N° 17 de 15 de junio de 2000. Fecha de registro en la OIT: 31/10/2000

64) C. 159 Convenio sobre la Readaptación Profesional y el Empleo, (Personas Inválidas), 1983. Ratificado por la Ley No. 18 del 8 de Noviembre de 1993. Fecha de registro en la OIT: 28/1/1994.

65) C. 160 Convenio sobre Estadística del Trabajo, 1985 (núm. 160). (Ratificado por Ley No.8 de 3 de enero de 1996). Fecha de registro en la OIT: 3/4/1996.

66) C. 181 Convenio sobre las Agencias de empleo Privadas, 1997. (Ratificado por Ley N° 18 de 27 de mayo de 1999). Fecha de Registro de la OIT: 10/8/1999.

67) C. 182 Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999. (Ratificado por Ley N° 18 de 15 de junio de 2000). Fecha de Registro de la OIT: 31/10/2000.